

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Ministro de Gobierno y Justicia**  
Oscar Agustín Perassi

**Ministro de Hacienda y Finanzas**  
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y  
Producción**  
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios  
Públicos, Tierra y Vivienda**  
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

**Ministro de Salud**  
Dr. Gustavo Bouhid

**Ministro de Desarrollo Humano**  
Lic. Ada Cesilia Galfré

**Ministro de Educación**  
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

**Ministro de Trabajo y Empleo**  
Jorge Isaac Cabana Fusz

**Ministro de Cultura y Turismo**  
Ing. Carlos Alberto Oehler

**Ministro de Ambiente**  
María Inés Zigarán

**Ministro de Seguridad**  
Dr. Ekel Meyer

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

-----  
Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual  
Inscripción N° 234.339  
-----

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer  
soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el  
original correspondiente



**Gobierno de JUJUY**  
Unión, Paz y Trabajo



**Com. Soc. Carola Adriana Polacco**  
-Directora Provincial-

**Año C**

**BO N° 132**

*17 de Noviembre de 2017*

Sitio web: [boletinoficial.jujuy.gov.ar](http://boletinoficial.jujuy.gov.ar)

Email: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 3906-S/2017.-**  
**EXPT E N° 729-142/10.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUN. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Téngase por aceptada con retroactividad al 11 de mayo de 2009, la renuncia presentada por la Sra. **ALBA ELINA QUIROGA**, CUIL 23-29629879-4, al cargo Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74, la U. de O.R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-**Designase a la SRA. **NATALIA ALEJANDRA QUESPIA**, CUIL 27-29008381-3, en el cargo categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General Ley 3161/74, para cumplir funciones de Enfermera en la U. de O.: R 2-0217 Hospital "Dr. Jorge Uro", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente que a continuación se indica:

**Ejercicio Vigente**

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.R 2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro".-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4158-S/2017.-**  
**EXPT E N° 715-167/16.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

**TRANSFERASE:**

**DE**

U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria"

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón general	
Total	1

Agrup. Técnico

Escalafón general

Total

1

**A**

U. de O.:R2-02-03 Htal. Materno Infantil "Dr. Héctor

Quintana"

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón general	
Total	1

Agrup. Técnico

Escalafón general

Total

1

**ARTICULO 2°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recurso vigente, Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.:R2-02-03 Htal. Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana"

**SUPRIMASE**

Categoría	N° de Cargos
24 (c-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón general	
Total	1

Agrup. Técnico

Escalafón general

Total

1

**CREASE**

Categoría	N° de Cargos
13 (C-4)	1
Agrup. Técnico	
Escalafón general	
Total	1

Agrup. Técnico

Escalafón general

Total

1

**ARTICULO 3°.-**Designase a la Sra. **GABRIELA IRENE DE LOS ANGELES HOYOS**, CUIL 27-30150231-7, en el cargo categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 4°.-**Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 3°, aceptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por la Sra. **GABRIELA IRENE DE LOS ANGELES HOYOS**, CUIL 27-30150231-7, al contrato de locación de servicios que detenta en la Secretaría de Coordinación de Atención de la Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 5°.-**La erogación emergente del presente decretase atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2.017, Ley 6001, que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017:**

Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R 2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana".-

**ARTICULO 6°.-**Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4186-S/2017.-**  
**EXPT E N° 713-122/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Adecuase a la Lic. Claudia Viviana Ramos, CUIL 27-25985522-0, al cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario "Dr. Carlos Alberto Alvarado", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 3°.-**La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la Partida Presupuestaria que a continuación se indica:

**EJERCICIO 2017**

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, ejercicio 2017, Ley N° 6001, prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-01 Centro Sanitario Dr. Carlos Alberto Alvarado, la partida de Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-37 "Adecuación Ley N°4413 Ley 5502", Unidad de Organización "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

**ARTICULO 4°.-**El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud

y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4228-DH/2017.-**  
**EXPT E N° 765-880/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Mientras dure la ausencia de la Titular, encargase la Cartera de desarrollo Humano al Señor Secretario - Coordinación General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, **Dr. Oscar Iván Llobet.-**

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4244-MS/2017.-**  
**EXPT E N° 1414-360/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-360/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente a la **AGENTE GARECA SANDRA SILVINA**, D.N.I N° 32.711.604, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4248-MS/2017.-**  
**EXPT E N° 1414-572/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-572/16, por el Reintegro de Haberes correspondiente al **CABO LACCI JOSÉ MIGUEL**, D.N.I N° 33.627.679, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR

**DECRETO N° 4249-MS/2017.-**  
**EXPT E N° 412-91/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-**Autorízase a CONTADURIA DE LA PROVINCIA a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-91/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al **OFICIAL SUB INSPECTOR MAMANI DAMIAN IVAN**, D.N.I N° 32.569.929, Legajo N° 16.503, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-



**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4250-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-153/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-153/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al AGENTE MÉNDEZ NÉSTOR ORLANDO, D.N.I. N° 34.333.663, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4254-MS/2017.-**

**EXPTE N° 0412-781/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-781/15, por el Reintegro de haberes correspondiente al AGENTE COCA RODRIGO IVAN, D.N.I. N° 33.586.048, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4255-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-685/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-685/14, por el Reintegro de Haberes correspondiente al SARGENTO SUMBAINO RAFAEL CRISTIAN, D.N.I. N° 28.530.979, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4258-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-211/2014.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 412-211/14, por el Reintegro de haberes correspondientes al CABO RÓDOGUEZ EDUARDO DANIEL, D.N.I. N° 29.132.484, a la partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores Revista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), información por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4260-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-196/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-196/16, por el Reintegro Haberes correspondiente al CABO N° VALENCIA MIGUEL ÁNGEL, D.N.I. N° 27.401.629, a la Partida "L"-03-10-15-01-26

para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4265-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-17/2016.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 JUL. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-17/16 por el Reintegro de Haberes correspondiente a la CABO CACHAMBE YOLANDA RAQUEL, D.N.I. N° 33.764.792, a la Partida "L" 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTICULO 2°.-**El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4473-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-21/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor BUSTAMANTE, ANDRES FELIPE, D.N.I. N° 20.102.876, Legajo N° 12.348, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor BUSTAMANTE, ANDRES FELIPE, D.N.I. N° 20.102.876, Legajo 12.348, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4476-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-159/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Principal Sr. MENDEZ, SANTIAGO JOSE MARIA, D.N.I. N° 21.865.261, Legajo N° 12.330, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Oficial Principal Sr. MENDEZ, SANTIAGO JOSE MARIA, D.N.I. N° 21.865.261, Legajo N° 12.330 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4479-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-321/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-**Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. SALAS ERNESTO, D.N.I. N° 17.081.641, Legajo N° 12.454, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTICULO 2°.-**Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Oficial Mayor Sr. SALAS ERNESTO, D.N.I. N° 17.081.641, Legajo N° 12.454 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTICULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4480-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-322/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**



**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. Peñaloza Julio, D.N.I. N° 20.555.034, Legajo N° 12.468, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. Peñaloza Julio, D.N.I. N° 20.555.034, Legajo N° 12.468 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4481-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-323/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Sr. MAMANI JORGE MIGUEL, D.N.I. N° 22.461.072, Legajo N° 12.463, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Sr. MAMANI JORGE MIGUEL, D.N.I. N° 22.461.072, Legajo N° 12.463, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4482-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-693/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Bonillas Nicolas, D.N.I. N° 16.637.771, Legajo N° 11.744, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Bonillas Nicolas, D.N.I. N° 16.637.771, Legajo N° 11.744, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4533-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-818/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cabo Primero Sarapura Rodolfo Cristian, D.N.I. N° 30.995.263, Legajo N° 14.501, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z), conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4536-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-055/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del R.R.D.P. al Cabo Cari Abel Fortunato, DNI N° 28.949.582, Legajo N° 14.810, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. De la Ley 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4544-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-105/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de cesantía al Oficial Ayudante Montiel Cristian del Valle, DNI N° 32.215.565, Legajo N° 17.955, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4571-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-811/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cabo Casas Gerardo Fabian, D.N.I. N° 32.308.225, Legajo N° 17.558, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4573-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-218/14.-**

**c/agdo. N° 412-124/06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de BAJA al Oficial Inspector Aramayo Ariel Fernando, D.N.I. N° 25.064.689, Legajo 13.992, por encontrarse comprendido en las previsiones del artículo 14° inc. b) y f) de la Ley del Personal Policial, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4574-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-1018/16.-**

**c/agdo. N° 412-339/15, 412-819/15,**

**1400-71/16 y 1400-72/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de cesantía al agente Torres Ramón Emanuel, D.N.I. N° 34.111.562, Legajo N° 19.120, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z), agravado por el artículo 40° inc. d) y g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme a las previsiones del artículo 25° y 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4576-MS/2017.-**

**EXPTE N° 412-340/15.-**

**c/agdo. N° 412-958/15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Cabo Moya Gustavo Rodolfo, D.N.I. N° 31.463.941, Legajo N° 16.193, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. c), d), g) y h) R.R.DP., conforme al artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-**Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4629-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-156/2017.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-**Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Torena, Carlos Gabriel, D.N.I. N° 21.783.628 Legajo N° 12.094, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-**Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Torena, Carlos Gabriel, D.N.I. N° 21.783.628 Legajo N° 12.094, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-



**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4647-S/2017.-**  
**EXPTE N° 714-1080/15.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por otorgada la licencia sin goce de haberes, a favor de la Dra. Lorena Soledad Fernández, CUIL 27-28744951-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de julio de 2015 y por el término de tres (3) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase en carácter de reemplazante al Dr. Álvaro Francisco Torrente, CUIL 20-28073540-0, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir del 5 de mayo de 2016 y hasta el 31 de mayo de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican Ejercicio 2017, con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada, en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6001, correspondiente a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 2-02-02 Hospital Pablo Soria. **Ejercicios Anteriores (Período no Consolidado):** Se imputarán a la Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del presente decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4727-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1414-27/2017.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-27/17 por el Reintegro de Haberes correspondiente al Comisario Inspector Fuenzalida Juan Ramón, D.N.I. N° 21.607.287, a la Partida "L"-03-10-15-01-26, para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6.001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4729-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1414-301/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-301/2016 por el Reintegro correspondiente al Comisario Guanuco Fernando Omar, D.N.I. N° 20.811.175; Oficial Sub Inspector Lamas Cristian Sebastian, D.N.I. N° 33.255.652 y Cabo 1° Valdez Gabriel Eduardo, D.N.I. N° 33.758.361, a la partida, "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicio anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016 (Ley N° 5.877), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por lo Sres. Ministro de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4695-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1414-452/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Vargas Miguel Ángel, D.N.I. N° 18.156.840, Legajo N° 12.556, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Vargas Miguel Ángel, D.N.I. N° 18.156.840, Legajo N° 12.556, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4730-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1414-728/2016.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-728/2016 por el Reintegro de Haberes correspondiente al Cabo 1° Vilca Julio Cesar, D.N.I. N° 23.755.498, a la Partida "L"-03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2017 (Ley N° 6001), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo Policía de la Provincia de Jujuy cumplir con la autorización, aprobación y ejecución del gasto de acuerdo a las disposiciones vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4696-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1414-454/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sub Oficial Mayor Figueroa Pacifico, D.N.I. N° 16.887.979, Legajo N° 12.526, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del Sub Oficial Mayor Figueroa Pacifico, D.N.I. N° 16.887.979, Legajo N° 12.526, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifiqúese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4738-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1056-13711/14.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha del dictado del presente Decreto, el cambio de Agrupamiento de Melina Soledad Audisio, D.N.I. N° 28.840.298, Personal de la Planta Permanente de la Categoría 4, CUPOF N° 151871, Agrupamiento Administrativo, del Escalafón General, a la Categoría A-1 del Escalafón Profesional- Ley 4413.-

**ARTÍCULO 2°.-** Como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo anterior, modifíquese la Planta de Personal asignada al Ministerio de Educación prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley 6001, como se indica a continuación...

**ARTÍCULO 3°.-** Modifíquese el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2017, como se indica a continuación:...

**ARTÍCULO 4°.-** Autorízase a los Organismos pertinentes a realizar la transferencia de Créditos Presupuestarios que resulten necesarios, a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 5°.-** La erogación emergente del presente tramite se atenderá, una vez realizada la transferencia, con la partida de gastos en personal prevista en el presupuesto vigente en la U. de O. F4, Secretaría de Gestión Educativa.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4697-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1414-470/17.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SET. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante AVILES JAVIER EDUARDO, D.N.I. N° 17.855.926, Legajo N° 12.476, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida Sargento Ayudante AVILES JAVIER EDUARDO, D.N.I. N° 17.855.926, Legajo N° 12.476 por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**DECRETO N° 4770-S/2017.-**



**EXPTE N° 780-160/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

JURISDICCIÓN: "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIRSE

DE

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría	N° de cargos
-----------	--------------

A-1	2
-----	---

Agrup. Profesio[nal]

Ley N° 4413

Total-----	2
------------	---

A

U. de O.: R5 "Secretaría de Salud Mental y Adicciones"

Categoría	N° de cargos
-----------	--------------

A-1	2
-----	---

Agrup. Profesio[nal]

Ley N° 4413

Total-----	2
------------	---

**ARTÍCULO 2°.-** Designase a la Psicóloga Paola Roxana Vanesa Nieva, CUIL 27-31463443-3, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.:R5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones del Ministerio de Salud, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Designase a la Psicóloga Daniela Alejandra Cruz, CUIL 27-32569680-5, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** La erogación emergente del presente decreto se atenderá con la partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.017, Ley N° 6001, que a continuación se indica: **Ejercicio 2017:** Con la respectiva partida de "gastos en personal" asignada a la jurisdicción "R" Ministerio de Salud U. de O.: R5 Secretaría de Salud Mental y Adicciones.-

**ARTÍCULO 5°.-** Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a realizar las transferencias de créditos presupuestarios que resulten necesarios a los efectos de la atención de las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 6°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4772-S/2017.-**

**EXPTE N° 741-075/14.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aceptada con retroactividad al 24 de enero de 2014, la renuncia presentada por el Dr. Germán Antonio Lazarte, CUIL 20-22583108-5, al cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R 2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter de interino a la Dra. Susana Raquel Aguilera, CUIL 27-20811248-7, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-24 Hospital "Gdor. Ing. Carlos Snopek", con retroactividad al 24 de enero de 2014 y hasta tanto concluya el llamado a concurso pertinente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con las partidas Presupuestarias que a continuación se indican: **Ejercicio 2017** Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-24 Hospital Gdor. Ing. Carlos Snopek. **Ejercicios Anteriores (período no consolidado):** Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26: "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4809-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-177/2016.-**

**C/ Agregados: 1050-561/2016 y 1050-335/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal del Sr. René Hilario Quispe, D.N.I. N° 11.072.544, en contra de la Resolución N° 0946-E-16 de fecha 21 de abril de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas hasta el 28/10/2009, debido a que la misma se encuentra prescripta, (art. 4027. C. Civil).-

**ARTÍCULO 3°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4810-E/2017.-**

**EXPTE N° 200-901-2016.-**

**c/ Agregados: 1050-1557-16**

**y 1050-355-16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en carácter de apoderado legal de la SEÑORA VALENTINA ORTENCIA COLQUE, D.N.I. N° 05.731.120, en contra de la Resolución N° 3015-E-16 de fecha 13 de octubre de 2016, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Opónese la defensa a cualquier acción tendiente a la liquidación y pago de diferencias solicitadas hasta el 31/03/2011, debido a que la misma se encuentra prescripta, (art. 4027. C. Civil).-

**ARTÍCULO 3°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, distándose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución Provincial.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4846-MS/2017.-**

**EXPTE N° 1414-655/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL CAÑARI PANTALEÓN ANITO, D.N.I. N° 22.250.066, LEGAJO N° 12.932, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del SUB OFICIAL PRINCIPAL CAÑARI PANTALEÓN ANITO, D.N.I. N° 22.250.066, LEGAJO N° 12.932, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 10° y 17° inc. a) de la Ley N°3.759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1.886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4899-MS/2017.-**

**EXPTE N° 200-54/2015.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** HACER LUGAR al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. AMAYA ISMAEL MATÍAS, Credencial N° 1.263 en contra de la Resolución N° 552-G/15 dictada por el Ministerio de Gobierno y Justicia, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Servicio Penitenciario de la Provincia notifíquese al funcionario en sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N°1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 4958-E/2017.-**

**EXPTE N° 1061-1069-16.-**

**Agreg. 1061-534-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese, con retroactividad al inicio del ciclo lectivo 2008, la recategorización de Segunda a Primera categoría de la ESCUELA PRIMARIA N° 112 "Cnel Manuel Dorrego" de la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifícase la planta de personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2017- como se indica a continuación:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4	SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD5	CULTURA Y EDUCACIÓN	
FUNCIÓN	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
PARTIDA	1-1-1-1-44	RECATEGORIZACIÓN DE ESCUELAS

SUPRÍMESE

Un (1) cargo docente de Director de Segunda Categoría jornada simple

CRÉASE

Un (1) cargo docente de Director de Primera Categoría jornada simple

**ARTÍCULO 3°.-** Modifícase el crédito del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - ejercicio 2017, como se indica a continuación:

TRANSFERÍESE DE:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
U. de O.	4	SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA
FINALIDAD5	CULTURA Y EDUCACIÓN	
FUNCIÓN	2	EDUCACIÓN ELEMENTAL
PARTIDA	1-1-1-1-44	Recategorización de Escuelas

PARA REFORZAR:

JURISDICCIÓN	F	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
--------------	---	-------------------------



U. de O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACIÓN  
FUNCIÓN 2 EDUCACIÓN ELEMENTAL  
PARTIDA 1-1-1-1-1 Sueldo Básico

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese, a partir del 1° de enero de 2014, la adecuación del cargo de Director de Primera Categoría jornada simple.-

**ARTÍCULO 5°.-** La mayor erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente instrumento legal se atenderá con la siguiente partida presupuestaria de gastos en personal que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

JURISDICCIÓN F MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
U. de O. 4 SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA  
FINALIDAD 5 CULTURA Y EDUCACIÓN  
FUNCIÓN 2 EDUCACIÓN ELEMENTAL  
PARTIDA 1-1-1-1-1 Sueldo Básico

**ARTÍCULO 6°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 4967-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 412-757/2010.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 OCT. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Déjese sin efecto el Decreto N° 3321-MS/17 de fecha 15 de marzo de 2017.-

**ARTÍCULO 2°.-** Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 5407-G/14, de fecha 26 de agosto de 2014, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 1°:** Dispónese, con retroactividad al 26 de agosto del año 2014 el Cese en Servicio Activo del Sub Oficial Principal de Policía de la Provincia **ALCOCER ROBERTO DAVID**, D.N.I. N° 17.402.146, Legajo N° 11.013, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. k) y artículo 22° inc. a) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio por Invalidez ocurrido por acto del servicio)”.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5022-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1414-382/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR **CUSSI NESTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.177.653, LEGAJO N° 12.465, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida de la SUB OFICIAL MAYOR **CUSSI NESTOR HUGO**, D.N.I. N° 20.177.653, LEGAJO N° 12.465, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 5027-MS/2017.-**  
**EXPTE N° 1414-456/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 NOV. 2017.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL MAYOR **APAZA SILVESTRE**, D.N.I. N° 16.886.921, LEGAJO N° 12.482, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G-01.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida del SUB OFICIAL MAYOR **APAZA SILVESTRE**, D.N.I. N° 16.886.921, LEGAJO N° 12.482, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

**ARTÍCULO 3°.-** Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 4194-E/2017.-**  
**EXPTE. N° 1082-488/16.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la adhesión a la Resolución CFE N° 117/10, de fecha 30 de Septiembre de 2010, que aprueba el **MARCO REGULADOR FEDERAL PARA POSTTÍTULOS DOCENTES**.-

**ARTÍCULO 2°.-** Encomiéndase a la Dirección de Educación Superior la elaboración de la normativa que defina el procedimiento, elaboración, desarrollo y evaluación de Postítulos Docentes y las condiciones específicas para renovar su continuidad.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 5110-E-S/2017.-**  
**EXPTE N° 1050-1114-15.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2017.-**  
**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la carrera **“TECNICATURA SUPERIOR EN FARMACIA”** del Instituto de Educación Superior “Nuevo Horizonte”, localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800937-00, que otorga el título “Técnico Superior en Farmacia”, que forma parte del presente Acto Resolutivo como Anexo Único.-

**ARTÍCULO 2°.-** Convalídese la implementación de la cohorte 2016 de la carrera **“TECNICATURA SUPERIOR EN FARMACIA”** del Instituto Superior “Nuevo Horizonte”, localización San Salvador de Jujuy, según lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título “Técnico Superior en Farmacia” de los egresados de la cohorte 2016 del Instituto de Educación Superior “Nuevo Horizonte”, localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular que forma parte del Anexo único aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Por Jefatura de Despacho procédase a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

Dr. Mario R. Fiad  
Ministro de Salud

**RESOLUCIÓN N° 6850-E/2017.-**  
**EXPTE N° 1057-539-17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la continuidad en la Provincia de Jujuy de la Implementación de las Líneas de Acción N° 1, N° 2 y N° 3 del Plan de Finalización de Estudios Primarios y Secundarios (FinEs) de conformidad a la normativa nacional y provincial vigente al efecto, a partir del inicio del Período Escolar 2017 y hasta la finalización del Período Escolar 2019.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Jefatura de Despacho procédase a notificar de la presente Resolución a la Coordinación de Jóvenes y Adultos.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**RESOLUCIÓN N° 7239-E/17.-**  
**EXPTE. N° 1082-402/17.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 OCT. 2017.-**  
**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el PLAN INTEGRAL DE MEJORA DEL SISTEMA FORMADOR PROVINCIAL, que como Anexo I forma parte de la presente resolución, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Establécese que en el marco de la implementación del PLAN INTEGRAL DE MEJORA DEL SISTEMA FORMADOR PROVINCIAL, aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, se garantizará la estabilidad laboral y los derechos y garantías laborales, individuales o colectivos, que consagra la legislación vigente a todos los docentes titulares e interinos designados sin fecha de baja, que se encuentren involucrados.-

**ARTÍCULO 3°.-** Créase el Instituto de Educación Superior N° 12, ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial, el cual tendrá las características establecidas en el NUEVO MODELO ORGANIZATIVO Y PEDAGÓGICO, que integra el Anexo I del presente acto resolutivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Apruébase el Documento MARCO REGULADOR PARA LA REASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS ESPECIFICAS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese la suspensión transitoria de la inscripción para cursar el 1° año de las carreras Profesorados de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Física, Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, en Ciencia Política y en Economía, en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal y privada de la provincia, a partir del inicio del término lectivo 2018, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 6°.-** Dispónese la reasignación de funciones del personal docente de los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la provincia que implementan las carreras Profesorados de Educación Inicial, Educación Primaria y Educación Física, a partir de inicio del término lectivo 2018, conforme al Documento MARCO REGULADOR PARA LA REASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS ESPECIFICAS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 7°.-** Dispónese que en el marco de la implementación del PLAN INTEGRAL DE MEJORA DEL SISTEMA FORMADOR PROVINCIAL, aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, el Instituto de Educación Superior N° 3 asumirá la función de formación docente continua y apoyo pedagógico a escuelas como actividad exclusiva.-

**ARTÍCULO 8°.-** Suspéndase en el Instituto de Educación Superior N° 3, ad referendum del Poder Ejecutivo, la aplicación del Decreto N° 7320-G/03 y sus modificatorias, en lo que respecta al sistema electoral, manteniéndose en el ejercicio de las funciones de Rector y Vice Rector a las actuales autoridades hasta nueva disposición, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 9°.-** Dispónese que a partir de inicio del término lectivo 2018, los Institutos de Educación Superior de gestión estatal de la provincia que implementan los profesorados de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración, en Ciencia Política y en Economía, reconvertirán dichas ofertas en carreras de formación técnica, reubicando en las mismas al



personal docente en disponibilidad o pendiente de reubicación, conforme al Documento MARCO REGULADOR PARA LA REASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS ESPECÍFICAS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 10°.-**Dispónese que los Institutos de Educación Superior de gestión privada de la provincia que implementan los profesorados de Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria en Ciencias de la Administración y en Ciencia Política reconvertirán dichas ofertas en carreras de formación técnica.-

**ARTÍCULO 11°.-**Dispónese que el plazo de presentación de nuevas ofertas de tecnicatura superior será hasta el 30 de Noviembre de 2017, en los supuestos previstos en los artículos precedentes.-

**ARTÍCULO 12°.-**Dispónese la suspensión transitoria de la inscripción para cursar el 1° año de las carreras Profesorados de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y Educación Secundaria en Matemática; en el Instituto de Educación Superior N° 5, a partir del inicio del término lectivo 2018, debiendo reasignarse las funciones del personal docente en los Departamentos de Formación Continua y Desarrollo Profesional e Investigación, con forme al Documento MARCO REGULADOR PARA LA REASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS ESPECÍFICAS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, que como Anexo II forma parte de la presente resolución.-

**ARTÍCULO 13°.-**Dispónese la implementación de las carreras Profesorados de Educación Secundaria en Lengua y Literatura y Educación Secundaria en Matemática en el Instituto de Educación Superior N° 12 creado por el Artículo 3° del presente acto resolutorio, a partir de la cohorte 2018.-

**ARTÍCULO 14°.-** Dejase establecido que en caso de producirse vacantes en las carreras de formación docente comprendidas en el PLAN INTEGRAL DE MEJORA DEL SISTEMA FORMADOR PROVINCIAL, en los Institutos de Educación Superior de gestión estatal, las mismas deberán ser cubiertas con los agentes cuyas funciones fueron reasignadas conforme al Documento MARCO REGULADOR PARA LA REASIGNACIÓN DE FUNCIONES Y TAREAS ESPECÍFICAS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR aprobado por el Artículo 4° del presente acto resolutorio, conforme a normativa vigente.-

**ARTÍCULO 15°.-**Designase Responsable de la Ejecución del PLAN INTEGRAL DE MEJORA DEL SISTEMA FORMADOR PROVINCIAL a la Secretaría de Gestión Educativa a través de la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 16°.-**Facultase a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos administrativos que resulten necesarios para la implementación de lo dispuesto en el presente acto resolutorio.-

**ARTÍCULO 17°.-**Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Secretaria de Gestión Educativa y a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina  
Ministra de Educación

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS, TIERRA Y VIVIENDA  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES  
(SUSEPU)-**

**RESOLUCION N° 222 -SUSEPU-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2017.-  
Cde. Expte. N° 0630-214/2017.-**

**VISTO:**  
El Expediente de referencia caratulado: "Cde. a Notar N° 492/2017 Ministerio de Infraestructura – Secretaria de Energía remite copia Decreto N° 3526-ISPTYV-2017 s/ Reglamentación del Cargo Fopej y Modalidad de Percepción"; y

**CONSIDERANDO:**  
Que, mediante Resolución N° 216-SUSEPU-2017, de fecha 06 de Noviembre de 2017, este Organismo convocó a Audiencia Pública con el objeto de poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, para el día 18 de Diciembre del corriente año, a horas 09,00, en las instalaciones del Cine Teatro Municipal SELECT, sito en calle General Alvear N° 665 de esta ciudad capital.-

Que, por Notar N° 1154/2017, de fecha 15 de Noviembre de 2017, el Intendente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Arq. Raúl E. Jorge, informa al Presidente de esta SUSEPU de la imposibilidad de prestar el Cine Teatro Municipal SELECT para la Audiencia Pública convocada para el día 18 de Diciembre, en virtud de las actividades que ya fueron previstas en la agenda Municipal. Asimismo, señala que se encuentran disponibles para la realización del mencionado evento las instalaciones de la Sala Teatro Municipal "JORGE ACCAME", ubicada en calle 9 de Julio esquina Gurruchaga del Barrio 12 de Octubre de esta ciudad.-

Que, en atención a ello, corresponde rectificar el lugar de realización de la Audiencia Pública convocada con el objeto de poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, y hacer saber a los interesados que la misma se llevara a cabo en las instalaciones de la Sala Teatro Municipal "JORGE ACCAME".-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar el lugar de realización de la Audiencia Pública convocada con el objeto de poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, para el día 18 de Diciembre del corriente año, a horas 09,00, en las instalaciones del Cine Teatro Municipal SELECT, sito en calle General Alvear N° 665 de esta ciudad capital.-

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a los interesados que la citada Audiencia Pública se llevara a cabo en las instalaciones de la Sala Teatro Municipal "JORGE ACCAME", ubicada en calle 9 de Julio esquina Gurruchaga del Barrio 12 de Octubre de esta ciudad, en el día y hora antes señalados.-

**ARTÍCULO 3°.-** Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Notificar a los participantes inscriptos en los domicilios legales constituidos. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone  
Presidente SUSEPU

17 NOV.

**MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA.-  
DECRETO N° 995-MH /2017.-  
HUMAHUACA (J), 13 NOV. 2.017.-  
VISTO:**

El Proyecto de Obra: "Pavimentación en Hormigón Simple de Avenida Colectora Derecha Ruta Nacional N° 9 desde Acceso Norte hasta Acceso Sur Ira. Etapa (Incluye Adoquinado sector Monumento a La Independencia) – Departamento Humahuaca – Provincia de Jujuy –", A Ejecutarse por convenio con Fondos Provenientes del Programa Provincial de Pavimentación Urbana Decreto N° 4716/2017, cuyo convenio se adjunta al presente Decreto y forma parte del mismo.-

La necesidad de materializar las obras del proyecto mencionado y según el proyecto aprobado será por convocatoria a Licitación Pública; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la obra en cuestión forma parte de la gestión realizada por la Municipalidad de Humahuaca en cuanto a la mejora de la infraestructura vial urbana apoyada por el Gobierno de la Provincia de Jujuy.-

Que, de acuerdo a los estudios planteados para la realización de la obra, su ejecución debe acompañarse bajo un presupuesto oficial de pesos veinte millones ( \$ 20.000.000,00) que por gestión municipal , forma parte del Programa de Financiamiento de Obras Viales Urbanas, Periurbanas, Caminos de la Producción, Accesos a Pueblos y Obras de Seguridad Vial" que se plantea desde el Gobierno Nacional y del Programa Provincial de Pavimentación Urbana aprobado por Decreto provincial N° 4716/2017.-

Que, dentro del contexto planteado, deben adoptarse los medios administrativos y contables que, además de garantizar la correcta ejecución de la obra, planteen en su proceso la transparencia de los actos de Gobierno.-

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Municipios:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE HUMAHUACA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1RO.-** Llámese como LICITACIÓN PÚBLICA Nro.- 01/2017 A al proceso administrativo y contable que, en el marco del Decreto Acuerdo Nro.- 878-HF-16 dictado por el Gobierno de Jujuy para las contrataciones de obras públicas permita disponer de criterios y acciones inherentes de la obra: "Pavimentación en Hormigón Simple de Avenida Colectora Derecha Ruta Nacional N° 9 desde Acceso Norte Hasta Acceso Sur Ira. Etapa (Incluye Adoquinado Sector Monumento A La Independencia) – Departamento Humahuaca – Provincia de Jujuy –", a ejecutarse bajo un presupuesto Oficial de Pesos veinte millones con cero centavos (\$20.000.000,00) dispuesto en el Programa Provincial de Pavimentación Urbana Decreto N° 4716/2017 que se plantea desde el Gobierno Provincial y Nacional y bajo las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación que forma parte del proyecto mencionado y formulado expresamente para la obra.-

**ARTICULO 2DO.-** A los efectos del correspondiente proceso establecido en lo anterior, PUBLIQUESE el Viernes 17 de Noviembre, Martes 21 de Noviembre y Jueves 23 de noviembre de 2017 en un periódico local de amplio alcance y en el Boletín Oficial el llamado a Licitación de referencia anterior haciendo hincapié en las siguientes disposiciones de organización: **Recepción de Ofertas:** Desde el 30 de noviembre de 2017 a horas 9,00 al lunes 11 de diciembre de 2017 hasta horas 9.00.- **Apertura de Ofertas:** Se fija para el día lunes 11 de diciembre a horas 10.00 en el Salón de la Bandera del Cabildo Municipal de la Ciudad de Humahuaca, sito en Tucumán esquina Jujuy Planta Alta de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.- **Pliegos de Licitación y Documentación Técnica:** Podrán ser adquiridos en Tesorería Municipal de la Municipalidad de Humahuaca desde el Martes 21 de noviembre de 2017 hasta el día miércoles lunes 04 de diciembre de 2017 desde 08.00hs a 13.00hs , previo pago de la suma de pesos veinte mil ( \$ 20.000,00) en dicha Tesorería Municipal.-

**ARTICULO 3RO.-** Dese a registro y publiquese en el Boletín Oficial a los fines pertinentes.-

**ARTICULO 4TO.-** De forma.-. Cumplido archívese.-

Lic. Leonel Aldo Herrera  
Intendente.-

17 NOV. S/C.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**

**MINISTERIO DE TRASPORTE**

**PRESIDENCIA DE LA NACION – VIALIDAD NACIONAL.-**

La Dirección Nacional de Vialidad: Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 88/2017.-**

**Obra:** Señalamiento Horizontal con Material Termoplástico Aplicado por Pulverización Neumática y Extrusión, Dispositivos de Seguridad y Señalamiento Vertical en Rutas Nacionales Varias de las Provincias de Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, Chaco y La Rioja.-

**Presupuesto Oficial y Plazo de Obra:** Pesos Doscientos Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil (\$ 292.485.000,00) referidos al mes de Mayo de 2017 y un Plazo de Obra de veinticuatro (24) meses.-

**Garantía de las Ofertas:** Pesos Dos Millones Novecientos Veinticuatro Mil Ochocientos Cincuenta (\$2.924.850).

**Lugar y Fecha de Apertura de Ofertas:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Planta Baja (Salón de Actos)-D.N.V., el día 01 de Diciembre de 2017, a las 11:00 Hs.-

**Valor Consulta y Disponibilidad del Pliego:** Pesos Cero (\$0,00); consulta mediante "Formulario de Consultas" habilitado en [www.vialidad.gov.ar](http://www.vialidad.gov.ar) → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Nacional N° 88/2017-Rutas Varias", y disponibilidad del pliego a partir del 01 de Noviembre de 2017 en la página antes mencionada.-

**Anticorrupción:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o práctica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono





+5401143438521 interno 2018 o escribiendo [transparencia@vialidad.gov.ar](mailto:transparencia@vialidad.gov.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

01/03/06/08/10/13/15/17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12245 \$1.620.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**LICITACION PUBLICA 12/2017 AGUA POTABLE DE JUJUY SE**

Tipo de Contratación: Licitación Pública N° 12/2017

Descripción: Adquisición de Maquinarias y Equipamientos complementarios para la producción de Agua Potable envasada.-

Expediente N°: 622-056/2017.-

Fecha y Hora de Apertura: 24/11/2017-Hs. 12:00.-

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E.-Alvear 941-CP.4600- San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4228099.-

Consulta de Pliego: Sin costo. Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 – CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó [www.aguapotable.jujuy.gov.ar](http://www.aguapotable.jujuy.gov.ar).

08/10/13/15/17 NOV. LIQ. N° 12255 \$ 675.00

**INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA-**

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – Tipo: LICITACION PUBLICA N°01- Ejercicio: 2017 - Expediente N°: Yuto 899/2017 - Tramite Inteno N°: - Objeto de Licitación: Servicios de limpieza de la EECT Yuto y sus AER dependientes.-

RETIRO O ADQUISICION DE PLEGOS- lugar/dirección Ruta Nacional N°34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy – Plazos y Horarios de Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 30 de noviembre de 2017.-

CONSULTA DE PLEGOS - lugar/dirección Ruta Nacional N°34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.- Plazo y Horario hasta el día 30 de noviembre de 2017 a horas 10:00.-

ACTO APERTURA lugar/dirección Ruta Nacional N°34 Km. 1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.- Plazo y Horario 30/11/2016 a horas 10:00.-

OBSERVACIONES GENERALES-El costo del pliego de Base y Condiciones Particulares es de \$4.500.00 (Son Pesos Cuatro Mil Quinientos con 0/100).- Cantidad de Publicación 3(tres) Numero del aviso -Fecha de la Publicación 13 de Noviembre de 2017- Fecha de finalización de la Publicación.-

13/15/17 NOV. LIQ. 12377 \$215.00.-

**MUNICIPALIDAD DE HUMAHUACA-**

**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 01/2017.-**

La Municipalidad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, Llama a LICITACION PÚBLICA N° 01 para la construcción de la obra: "Pavimentación en Hormigón Simple de Avenida Colectora derecha Ruta Nacional N° 9 desde Acceso Norte hasta Acceso Sur Ira. Etapa (Incluye Adoquinado Sector Monumento A La Independencia) – Departamento Humahuaca - Provincia de Jujuy. "De acuerdo a las Disposiciones del Decreto Municipal N° 995-MH/2017 de Fecha 13 de Noviembre de 2017.-

Presupuesto Oficial De Obra: \$ 20.000.000,00.-

Plazo de Obra: 10 (Diez) Meses.-

Sistema de Contratación: Unidad de Medida.-

Venta de Pliegos: Desde el Martes 21 de Noviembre y hasta el 04 de Diciembre De 2017.-

Presentación de Ofertas Hasta El 11 de Diciembre de 2017 a Horas 9:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Humahuaca sita en Tucumán esquina Jujuy de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

Apertura de Ofertas: 11 de Diciembre De 2017 a horas 10:00 en el Salón de la Bandera del Cabildo Municipal sito En Tucumán esquina Jujuy Planta Alta de la Ciudad de Humahuaca, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy.-

Valor del Pliego: \$ 20.000,00.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12498 \$ 405.00.-

**GOBIERNO DE JUJUY**

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - DIRECCION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS.-**

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA-Unidad Ejecutora del Programa (UEP) Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (UCP y PFE) –

"Programa de Desarrollo de la Cuenca del Río Bermejo" FONPLATA ARG-24/2015

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL N° 01/17 –**

Obra: Sistema de drenaje en la zona de Manantiales para la recuperación y Desarrollo del Área de Riego-Jujuy-Circular Modificatoria 01/17.-A las empresas Constructoras interesadas en la Licitación Pública Internacional N° 01/17, correspondiente a la Obra: Sistema de Drenaje en la zona de Manantiales para la Recuperación y Desarrollo del Área de Riego - Jujuy, se Comunica lo Siguiente:1) Prorroga a la Recepción y Apertura de Ofertas.-

Recepción de Ofertas: Se prorroga el plazo para la presentación de las ofertas hasta las 10:00 horas del día 05 de diciembre del 2017 en la mesa de entradas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sita en calle Santibáñez N° 1602, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

Apertura de Ofertas: Se prorroga el acto que se realizara en presencia de los Oferentes, a las 11.00 horas del día 05 de diciembre del 2017, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy. San Martín N° 450, 1er piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- 2) Modificación del Punto 2.3.1 Situación Financiera del Documento de Licitación Sección III. Criterios de Evaluación y Calificación (Sin Precalificación).-3) Se Modifica El Cuadro Resumen del Documento de Licitación. Sección III. Criterios de Evaluación Y Calificación (Sin Precalificación).- Unidad Ejecutora del Programa (U.E.P) Unidad de Coordinación de Programas y Proyectos con Financiamiento Externo (U.C.P. y P.F.E.).- Sede: Calle Hipólito Irigoyen 440, piso 1ro. (1086AAF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires - República Argentina. tel.: 54+11-4342-8444, int. 1002.- Correo electrónico:[adquisiciones.hidrico@gmail.com](mailto:adquisiciones.hidrico@gmail.com)

CABA, 27 de octubre de 2017.-

17 NOV. S/C.-

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA- El SANATORIO NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO S.A. .**

convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 2017 a horas 20,30 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se sesionará con mayoría simple de los votos presentes, Segunda convocatoria transcurrido media hora la Asamblea quedara constituida cualquiera fuere el numero de Accionista presente, a efecto de tratar el siguiente temario: ORDEN DEL DIA - Designación dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea.- Tratamiento de los Resultados Acumulados al día de la Fecha. Aumento del Capital Societario - Lectura y aprobación del Acta.- NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a terceros para que lo represente en dicha asamblea.- Publíquese.- En el Boletín Oficial por tres (3) días (13,15 y 17 de Noviembre/2017).- Fdo. Marcelo H. Mallagray - Director Medico.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 12380-12387 \$645.00.-

De acuerdo a las disposiciones legales y estaturas vigentes, el Directorio de la empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA ORDINARIA a celebrarse el día 7 de Diciembre de 2017 a hs. 18:00 en el domicilio legal de la empresa sito en Puesto del Márquez N° 605, B° San Pedro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente .2.-) Consideración de balance general, del estado de resultados, memoria, informe del síndico y demás documentación detallada en el art. 234 Inc. 1 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 referida al Ejercicio Social N° 23 iniciado el 01 de mayo de 2016 y cerrado el 30 de abril de 2017; 3.-) Responsabilidad de los Directivos y Síndicos en relación al Ejercicio social N° 23 iniciado el 01 de mayo de 2016 y cerrado el 30 de abril de 2017; 4.-) Elección de miembros del Directorio y Síndicos, por finalización de mandato.- Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán cursar la comunicación con un mínimo de tres días de anticipación a la Asamblea, de conformidad a lo previsto por el art. 238 segundo párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550(L.G.S).- SEGUNDA CONVOCATORIA: para el caso de que en primera convocatoria no pudiera realizarse esta asamblea por falta de quórum, el Directorio resolvió fijar como segunda fecha de celebración de la misma, en segunda convocatoria y en el mismo domicilio, el día jueves 7 de Diciembre de 2017 a horas 19.00, a los efectos de tratar el mismo orden del día.-Balances y demás documentación detallada en el Art. 67 de la L.G.S se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la empresa PANAMERICANO DE JUJUY S.A., asita en Puesto de Márquez 605 de esta ciudad. Notifíquese. San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2017.- Fdo. Oscar Alberto Simon- Presidente.-

13/15/17/22/24 NOV. LIQ. N° 12356 1.950.00.-

LA ASOCIACIÓN CIVIL LOS LAPACHOS, convoca a sus Asociados a asamblea general a llevarse a cabo el día 6 de Diciembre de 2017 a hs. 18.30, en su edificio nivel secundario sito en calle San Martín 863 de nuestra ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1.Designación de dos asociados para refrendar el acta.-2. Reforma del estatuto y elección de autoridades.-3.Informe general al día de la fecha. Fdo. Alicia María Kindgard de Rocca - Presidente.-

17 NOV. LIQ. N° 12454 \$ 95.00.-

El Directorio de la Firma COFINTE S.A., convoca a los señores accionistas de COFINTE S.A. a Asamblea General Ordinaria en los términos del Art. 234 de LGSC a llevarse a cabo el día 15 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 9 S/N° de la localidad de Huacalera, departamento Tilcara de la provincia de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.-
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.-
- 3) Consideración de los estados contables finalizados al 30 de Abril de 2017.-
- 4) Tratamiento de los resultados del ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2017.-
- 5) Consideración de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado al 30 de Abril de 2017 y determinación.- de los honorarios.-
- 6) Fijación del número de miembros del Directorio y designación del nuevo Directorio.-
- 7) Autorizaciones.-

San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de noviembre de 2017.-

Juan P. Mónaco  
Presidente

17/22/24/27/29 NOV. LIQ. N° 12477 \$ 1.150.00.-

**CONSTITUCIÓN DE TRANSPORTE ALDO ARANDIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

Entre Mercedes del Carmen ENRIQUEZ, Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Aldo Antonio ARANDIA, nacida el 21/10/1958, de profesión Ama de casa, Documento Nacional de Identidad N° 13.042.605, C.U.I.L. N° 27-13042605-6, Fernando Antonio ARANDIA, Argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Elina MEALLA, bajo el régimen de comunidad de Bienes, nacido el 20/03/1978, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 26.361.641, C.U.I.L. N° 20-26361641-4; Martín Gabriel ARANDIA, Argentino, de estado civil Soltero, nacido el 18/08/1982, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 29.629.378, C.U.I.L. N° 20-29629378-5; Gilda Lucrecia ARANDIA, Argentina, de estado civil Soltera, nacida el 19/02/1984, de profesión Empleada Administrativa, Documento Nacional de Identidad N° 30.765.259, C.U.I.L. N° 27-30765259-0, Luciana Mariana ARANDIA, Argentina, de estado civil Soltera, nacida el 19/02/1984, de profesión Ama de Casa, Documento Nacional de Identidad N° 30.765.260,



C.U.I.L. N° 27-30765260-4; y Aldo Sebastián ARANDIA, Argentino, de estado civil Soltero, nacido el 21/12/1985, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 32.707.240, C.U.I.L. N° 20-32707240-5, todos con domicilio especial, real y fiscal en Avenida Santa Fe N° 663 del Barrio EL Milagro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO:** En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y girará bajo la denominación de **TRANSPORTE ALDO ARANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. La sociedad establece su domicilio social y legal en Avenida Santa Fe N° 663 del Barrio EL Milagro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior. **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL:** El objeto social lo constituye: A) Transporte de toda clase de mercancías por carretera, tanto nacionales, como internacionales, con camiones propios o ajenos; así como la contratación de estos transportes a terceros, pudiéndose al efecto arrendar, solicitar, gestionar, pedir, comprar, adquirir y explotar Título de Agencias de Transportes y las operaciones propias de esta clase de fundaciones.- B) Para el normal desenvolvimiento de estas actividades, arrendar vehículos ajenos, así como los propios y en general toda clase de actividades, propias del transporte de mercancías por cuenta de terceros, adquirir, lograr, obtener, comprar y procurar toda clase de vehículos para el desarrollo de estas actividades.- C) La Instalación, construcción, prestación, explotación y desarrollo de: I) Toda clase de servicios de transporte mediante cualquier medio y en especial los servicios discrecionales y regulares, permanentes del uso general de viajeros, equipajes y encargos por carretera. II) Estaciones de Servicios de carburantes y la explotación de aparcamientos públicos para todo tipo de vehículos. III) El asesoramiento, asistencia técnica y cuantos servicios de representación, agencia, gestión y mediación resulten necesarios en la contratación, oferta, organización o realización de transporte de cualquier tipo o modalidad, especialmente como transitario internacional. IV) El transporte de toda clase de mercancías por carreteras, tanto nacionales como internacionales, con camiones propios o ajenos, así como la contratación de estos terceros, pudiéndose arrendar, solicitar, comprar, pedir y explotar título de agencia de transporte y las operaciones propias de este tipo de fundamentos. V) Agencia de carga fraccionada y almacenaje y distribución de mercancías. VI) La reparación, revisión y mantenimiento de automóviles, camiones, autobuses, automóviles especiales, remolques, chasis, carrocerías, motocicletas y bicicletas. Comercio al por menor de piezas de recambio para vehículos terrestres y lubricantes para vehículos. **TERCERA: DURACION DE LA SOCIEDAD:** La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000,00) que se divide en DOSCIENTAS CINCUENTA cuotas iguales de pesos UN MIL (\$ 1.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Mercedes del Carmen ENRIQUEZ: 150 (150) cuotas, por la suma de pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000); y Fernando Antonio ARANDIA. Martín Gabriel ARANDIA, Gilda Lucrecia ARANDIA, Luciana Marianela ARANDIA, y Aldo Sebastián ARANDIA, (20) cuotas cada uno, por la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA: INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital suscripto es integrado por los socios en dinero efectivo y son los que a continuación se detallan y que el criterio adoptado para la valorización en cada caso es el que se indica: 1°) La señora Mercedes del Carmen ENRIQUEZ APORTA la cantidad de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00); y que representa el Sesenta por ciento (60%) del Capital Social.- 2°) El señor Fernando Antonio ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) , y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- 3°) El señor Martín Gabriel ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- 4°) La señora Gilda Lucrecia ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- 5°) La señora Luciana Marianela ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- Y 6°) El señor Aldo Sebastián ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) , y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- **SEXTA: ADMINISTRACION:** La administración, la representación y el uso de la firma social, en primera instancia, estará a cargo Mercedes del Carmen ENRIQUEZ en calidad de Gerente. Esta actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato, bajo el rubro social, pudiendo de esta manera comprometer a la sociedad en la forma más amplia. No obstante, le queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su objeto social y en fianza o garantía a terceros.- **SEPTIMA: RESOLUCIONES:** Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma dispuesta en el artículo 159 – I Parte – Párrafo II de la Ley N° 19.550. Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 en la citada ley y cada cuota da derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto al artículo 159 último párrafo de la Ley N° 19.550.- **OCTAVA: CIERRE DEL EJERCICIO - ESTADO CONTABLE Y ASAMBLEAS:** El ejercicio ordinario de la sociedad terminará todos los años el día 31 de diciembre, fecha para lo cual el o los Gerentes practicarán un Inventario y Balance general, con cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas que se pondrá a disposición de los socios antes de su consideración. Los socios reunidos en Asamblea resolverán sobre los estados contables de ejercicio, para cuya consideración serán convocados por los Gerentes dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio. A este efecto, los socios serán notificados personalmente y se respetarán las reglas previstas para las sociedades.- **NOVENA: DISTRIBUCION DE GANANCIAS Y PERDIDAS:** De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen cada Balance aprobado, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta el veinte (20%) del capital social suscripto, y la retribución del o de los gerentes, el remanente quedará sujeto a la decisión de la Asamblea de socios quien podrá distribuirlos o asignarlos a reservas específicas.- Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción.- **DECIMA: DISOLUCION DE LA SOCIEDAD. LIQUIDACION:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550, la

liquidación será efectuada por los Gerentes o por las personas que ellos designen.- **DECIMA PRIMERA: CESION DE CUOTAS:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, siempre que no alteren el régimen de mayorías. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas.- **DECIMA SEGUNDA: ASAMBLEAS ORDINARIAS:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses de concluido el ejercicio financiero. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMO TERCERA: ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido.- **ECIMO CUARTA: CONVOCATORIA:** La Asamblea se convocará mediante medio fehaciente remitido al domicilio del socio, con quince (15) días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el mismo se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir.- **DECIMO QUINTA:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 75% del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO SEXTA: DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los socios.- **DECIMO SEPTIMA:** A todos los efectos legales emergentes de este contrato, los contratantes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero, incluso el Federal.- **DECIMO OCTAVA:** Mediante el presente, los socios autorizan a la Escribana Adriana Cecilia BRAVO Titular del Registro Notarial N° 64, o a quien este considere, a tramitar la inscripción de esta Sociedad en el Juzgado Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. Bajo las dieciocho cláusulas precedentes, los socios dejan constituida esta sociedad denominada TRANSPORTE ALDO ARANDIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En prueba de conformidad, a los veintisiete días del mes de diciembre de 2016, en la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, de esta Provincia, se firman. Cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00288334 – ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO – TIT. REG. N° 64 – PERICO – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-  
San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
17 NOV. LIQ. N° 12496 \$270,00.-

**DECLARACION JURADA DE LOS SOCIOS INTEGRANTES DE TRANSPORTE ALDO ARANDIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-** En la Ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Junio del año Dos mil diecisiete, entre Mercedes del Carmen ENRIQUEZ, Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Aldo Antonio ARANDIA, nacida el 21/10/1958, de profesión Ama de casa, Documento Nacional de Identidad N° 13.042.605, C.U.I.L. N° 27-13042605-6, Fernando Antonio ARANDIA, Argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Elina MEALLA, bajo el régimen de comunidad de Bienes, nacido el 20/03/1978, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 26.361.641, C.U.I.L. N° 20-26361641-4; Martín Gabriel ARANDIA, Argentino, de estado civil Soltero, nacido el 18/08/1982, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 29.629.378, C.U.I.L. N° 20-29629378-5; Gilda Lucrecia ARANDIA, Argentina, de estado civil Soltera, nacida el 19/02/1984, de profesión Empleada Administrativa, Documento Nacional de Identidad N° 30.765.259, C.U.I.L. N° 27-30765259-0, Luciana Marianela ARANDIA, Argentina, de estado civil Soltera, nacida el 19/02/1984, de profesión Ama de Casa, Documento Nacional de Identidad N° 30.765.260, C.U.I.L. N° 27-30765260-4; y Aldo Sebastián ARANDIA, Argentino, de estado civil Soltero, nacido el 21/12/1985, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 32.707.240, C.U.I.L. N° 20-32707240-5, todos con domicilio especial, real y fiscal en Avenida Santa Fe N° 663 del Barrio EL Milagro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; en calidad de socios de la razón social que gira bajo la denominación de: **TRANSPORTE ALDO ARANDIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, se presentan y DECLARAN BAJO JURAMENTO: **PRIMERO:** Que la razón social por la cual constituyeron por Instrumento Privado de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil diecisiete y Modificación del Contrato Social realizada, realizada por Instrumento privado, de fecha ocho de marzo del año dos mil diecisiete, ESTABLECE su domicilio social y legal en Avenida Santa Fe N° 663 del Barrio EL Milagro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina - **SEGUNDO:** Que, para cualesquiera de las notificaciones que pudieran recibir de Entidades Públicas y/o Privadas, sean estas Nacionales, Provinciales, Municipales, Entes Autárquicos, Centralizados, Descentralizados, fijen como correo electrónico: aldoarandia@hotmail.com.- **TERCERO:** Que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la “Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente” aprobada por la Unidad de Información Financiera, (Ley N° 25.246 y sus modificatorias; Resolución de la U.I.F. N° 11/2011 y rectificado por Resolución N° 52/2012) que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- En prueba de conformidad, se firman. Cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut-



Supra.- ACT. NOT. B 00288334 – ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO – TIT. REG. N° 64 – PERICO – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 NOV. LIQ. N° 12497 \$ 175.00.-

**MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL DE TRANSPORTE ALDO ARANDIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-**

En la Ciudad de Perico, Jurisdicción del Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los ocho días del mes de Marzo del año Dos mil diecisiete, entre Mercedes del Carmen ENRIQUEZ, Argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con Aldo Antonio ARANDIA, nacida el 21/10/1958, de profesión Ama de casa, Documento Nacional de Identidad N° 13.042.605, C.U.I.L. N° 27-13042605-6, Fernando Antonio ARANDIA, Argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con Liliana Elina MEALLA, bajo el régimen de comunidad de Bienes, nacido el 20/03/1978, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 26.361.641, C.U.I.L. N° 20-26361641-4; Martín Gabriel ARANDIA, Argentino, de estado civil Soltero, nacido el 18/08/1982, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 29.629.378, C.U.I.L. N° 20-29629378-5; Gilda Lucrecia ARANDIA, Argentina, de estado civil Soltera, nacida el 19/02/1984, de profesión Empleada Administrativa, Documento Nacional de Identidad N° 30.765.259, C.U.I.L. N° 27-30765259-0, Luciana Marianela ARANDIA, Argentina, de estado civil Soltera, nacida el 19/02/1984, de profesión Ama de Casa, Documento Nacional de Identidad N° 30.765.260, C.U.I.L. N° 27-30765260-4; y Aldo Sebastián ARANDIA, Argentino, de estado civil Soltero, nacido el 21/12/1985, de profesión Transportista, Documento Nacional de Identidad N° 32.707.240, C.U.I.L. N° 20-32707240-5, todos con domicilio especial, real y fiscal en Avenida Santa Fe N° 663 del Barrio EL Milagro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; manifiestan que han convenido en modificar el Contrato Social de: TRANSPORTE ALDO ARANDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en lo que se refiere al Objeto Social, determinado en su cláusula Segunda, y al Capital Social determinado en la Cláusula Cuarta, e Integración de Capital, estipulado en la cláusula quinta, sujetándose a la Ley N° 19550, sus modificatorias, razón por la cual la Cláusula Segunda y Cuarta y Quinta, del Contrato Social quedará redactado de la siguiente manera: **SEGUNDA: OBJETO SOCIAL:** la sociedad tiene por objeto la prestación y/o explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales y/o parciales, de mercaderías y/o productos y/o cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, de cualquier naturaleza y/o origen natural o artificial, por medios terrestres, ferroviarios, aéreos y/o náuticos propios o ajenos; la representación de firmas o empresas nacionales o extranjeras dedicadas al transporte de cargas en general, depósito, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros de materiales, productos, cosas o bienes de cualquier naturaleza y origen necesarios para el cumplimiento de su objeto social, su representación y consignación.- Licitaciones: presentarse como oferente y/o participar, en todo tipo de Licitaciones, Concursos o Compulsas de precios y ofertas, relacionadas con su objeto social, sean públicas o privadas, con destino a particulares o reparticiones públicas, oficiales o no, en los ámbitos internacional, nacional, provincial o municipal o de Entes Autárquicos, Privados, Mixtos y/o Estatales o de cualquier otra índole, relacionados a su objeto.- Prestación integral de servicios de, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas, a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general.- La sociedad podrá contratar en forma amplia y sin limitación alguna con el Estado Nacional, Provincial o Municipal y todas sus dependencias y Organismos centralizados y/o descentralizados, prestando toda clase de servicios y asesoramiento.- Podrá otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o el presente estatuto, realizar todos los contratos que se relacionen con el objeto social, pudiendo participar en toda clase de empresas y realizar cualquier negocio que directa o indirectamente tenga relación con los rubros expresados.- Tomar participaciones y hacer combinaciones, fusiones y arreglos con otras empresas o sociedades del país y/o del exterior, siempre relacionado con objeto social y empresas afines al rubro Logística.- Podrá adquirir, rentar, todo tipo de bienes inmuebles urbanos y rurales con destino al cumplimiento de su objeto social, o sea para instalar oficinas, centros de distribución guarda y depósitos de mercaderías, talleres de mantenimiento y reparación de su flota. **CUARTA: CAPITAL SOCIAL:** El capital social se fija en la suma de pesos un millón (\$1.000.000,00) que se divide en quinientas cuotas iguales de pesos dos mil (\$ 2.000,00) cada una. Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: La señora Mercedes del Carmen ENRIQUEZ: trescientas (300) cuotas, por la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000); y Fernando Antonio ARANDIA, Martín Gabriel ARANDIA, Gilda Lucrecia ARANDIA, Luciana Marianela ARANDIA, y Aldo Sebastián ARANDIA, cuarenta (40) cuotas cada uno, por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA: INTEGRACION DEL CAPITAL:** El capital suscripto es integrado por los socios en dinero efectivo y son los que a continuación se detallan y que el criterio adoptado para la valorización en cada caso es el que se indica: 1°) La señora Mercedes del Carmen ENRIQUEZ APORTA la cantidad de pesos seiscientos mil (\$600.000,00); y que representa el Sesenta por ciento (60%) del Capital Social.- 2°) El señor Fernando Antonio ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos OCHENTA MIL (\$80.000,00) , y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- 3°) El señor Martín Gabriel ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos ochenta mil (\$80.000,00), y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- 4°) La señora Gilda Lucrecia ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos ochenta mil (\$80.000,00) , y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- 5°) La señora Luciana Marianela ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos ochenta mil (\$80.000,00) , y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.- 6°) El señor Aldo Sebastián ARANDIA APORTA una suma dineraria la cantidad de pesos ochenta mil (\$80.000,00) , y que representa el ocho por ciento (8%) del Capital Social.-Bajo la modificación estatutaria que antecede, los socios expresamente ratifican su voluntad societaria, dando por subsistentes las demás Cláusulas redactadas en el Contrato Societario

original bajo la denominación de: TRANSPORTE ALDO ARANDIA E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Asimismo, los socios, dejan expresa Constancia Mediante el presente, y ratifican autorizar a la Escribana Adriana Cecilia BRAVO Titular del Registro Notarial N° 64, con domicilio legal y especial en calle San Martín número setenta y dos de la Ciudad de Perico, Jurisdicción del departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, o a quien esta considere, a tramitar la Inscripción y Modificación del Contrato Social de esta Sociedad en el Juzgado Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, se firman. Cuatro ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados ut-Supra.- ACT. NOT. B 00320120 – ESC. ADRIANA CECILIA BRAVO – TIT. REG. N° 64 – PERICO – S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 NOV. LIQ. N° 12497 \$ 175.00.-

**CONTRATO SOCIAL** - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de Septiembre del año 2.017, se presenta el Señor: Claudio Rubén Mamani, argentino, DNI: 32.045.876, nacido el 03 de Diciembre de 1987, de estado civil Soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Lote 2 Manzana 300, Sector B3, B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y la Señora María Delfina García, argentina, DNI: 35.933.748, nacida el 09 de Diciembre de 1992, de estado civil Soltera, de profesión Administrativa, con domicilio en Manzana AP-34 Lote 10 S/N-150 Hectáreas, B° Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y de conformidad al artículo 166 de la Ley 19.550 y disposiciones concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, se registrá por las siguientes cláusulas:- Razon Social- Domicilio- Objeto. **ART. 1°:** Razon Social - Domicilio: Los otorgantes convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de " **CITY CONSTRUCTORA S.R.L.**", que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina y sede social en calle Güemes N° 723, 1er Piso Oficina "A", de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; pudiendo ser modificado si las necesidades del giro social así lo imponen.- **ART. 2°:** Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas con terceros bajo cualquier figura contractual legal prevista por la ley vigente, en el territorio provincial, nacional o en el extranjero las siguientes actividades: a). Obras de construcción en general Públicas o Privadas, construcción de viviendas sobre predios propios o ajenos para su venta o alquiler, de todo tipo de modelos con todo tipo de sistemas, ya sean húmedos o secos, pesados, semipesados y livianos en todas sus partes de obras civiles, comerciales, habitacionales e industrial; b). Operaciones comprendidas en las disposiciones de la ley de pre horizontalidad y de propiedad horizontal; construcción de edificios, locales, oficinas, centros comerciales, reconstrucción, restauración, remodelación, refuncionamiento, refacción y/o mantenimiento de obras ya existentes, el mantenimiento de obras de señalización de carteles livianos y pesados, de rutas, caminos, calles urbanas y rurales.-Duración - Capital - Aporte de los socios - Finalidades. **ART.3°:** DURACIÓN: El término de duración de la sociedad CITY CONSTRUCTORA S.R.L. será de noventa y nueve (99) años a contar desde la suscripción del presente, pudiendo prorrogarse. Asimismo, podrá disolverse anticipadamente por decisión unánime de los socios.- **ART. 4°:** CAPITAL: La sociedad girará con un capital social de Pesos quinientos mil (\$ 500.000) representado por Cinco Mil (5.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) valor nominal cada una, que los socio suscriben totalmente de acuerdo al siguiente detalle: El Señor Claudio Rubén Mamani, cuatro mil (4.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) c/u, y la Señora María Delfina García, Un Mil (1.000) cuotas sociales de Pesos cien (\$100,00) c/u. El capital suscripto es integrado en éste acto, en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, para lo cual los socios aportan la suma de pesos ciento veinticinco mil (\$125.000,00) debiendo completarse el remanente en un plazo de dos años, desde la suscripción del presente. El capital social puede ampliarse si así lo requiriese la evolución de los negocios, en tal caso los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de su aporte.- **ART. 5°:** FINALIDADES: Para el cumplimiento del objeto y a efectos de complementar y/o integrar las actividades descriptas en él, tendrá dentro de sus FINALIDADES: a) realizar trabajos de carpintería de madera y metálica, industrial, comercial, doméstica; trabajos de pintura industrial, comercial, doméstica, epoxy, impermeable y plomería industrial; obras de arquitectura e ingeniería; ya sean instalaciones eléctricas y/o electrónicas, obras viales, fluviales; obras de infraestructuras urbanas, instalaciones complementarias, redes de agua, gas, desagües, cloacas, redes, estructura de hormigón y metálicas; efectuar desmontes, excavaciones, perforaciones, terraplenes, compactación, nivelación y zanjeo, mejoramiento de suelo, investigación geotécnica.- b) Realizar la adquisición, compra venta, permuta y fraccionamiento y división de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, así como explotación de inmuebles destinados a la realización de las obras antes mencionadas; fabricar, comercializar, comprar y vender, representar, consignar, importar, exportar, por mayor y menor todo tipo de productos, materiales y maquinarias relacionadas con la actividad de la construcción y actividades antes mencionadas.- c) A los fines sociales podrá realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; presentarse a licitaciones, concursos públicos o privados. Para ello la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir y ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones y realizar cualquier acto que no sea prohibido por la ley o por este contrato, entendiéndose que la enuncianción que antecede es ejemplificativa y no limitativa.- d) Financiar operaciones comerciales, que sean consecuencias de las descriptas en los puntos anteriores y que no estén comprendidas en la Ley de Entidades Financiera, mediante la financiación de todo tipo de operaciones comerciales, hipotecarias o prendarias u otras que establezca la legislación, pudiendo ingresar en cualquier sociedad de carácter de inversora de capital. Podrá efectuar todo tipo de cobranzas de valores pertenecientes o endosados por terceros. Operaciones de Leasing, Warrant, Franchising, las comprendidas en la Ley de Financiamiento de la Vivienda y Construcción y toda otra actividad que se desprenda de su objeto social.- En consecuencia la sociedad podrá celebrar contratos con las Autoridades estatales o con personas jurídicas, ya siendo estas últimas sociedades civiles o comerciales, gestionar, obtener, exportar y transferir cualquier privilegio o concesión que los Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales les otorguen con fin de facilitar o proteger los negocios sociales.- Representación- Administración.- **ART. 6°:** REPRESENTANTE: El Señor Claudio Rubén Mamani, argentino, DNI: 32.045.876, nacido el 03 de Diciembre de 1987, de estado civil Soltero, de profesión Empresario, con domicilio en Lote 2 Manzana 300, Sector B3, B° Alto Comedero, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, ejercerá la Gerencia. La designación lo



es por tiempo indeterminado, aceptando en éste acto el cargo para el cual fue propuesto y declara bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos dentro de las disposiciones del Art. 238 de la Ley 24.522 y 264 de la Ley 19.550.- **ART. 7°:** ADMINISTRACIÓN: El Gerente ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, con facultades para realizar todos los actos, operaciones y contratos que encuadren dentro del objeto de la sociedad, con la única limitación de que le queda prohibido comprometer la firma social en todo tipo de fianzas y/o garantías a terceros, y en operaciones ajenas a los fines sociales.- Del Ejercicio Comercial- Distribución de Utilidades.- **ART. 8°:** EJERCICIO COMERCIAL: Anualmente, el día 31 de Agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales, la sociedad practicará inventario y Balance General determinativo de la marcha de sus negocios sociales, los que deberán aprobarse o no, dentro de los diez días siguientes.- **ART. 9°:** DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: De las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) un cinco por ciento (5%) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento (20%) del Capital Social.- **ART. 10°:** REMANENTES O PERDIDAS: El remanente de las utilidades ó pérdidas, será distribuido o soportado, por los socios en proporción a las cuotas sociales que cada uno detente, y su destino se resolverá en cada oportunidad, dejando constancia en el Libro de Actas.- Disolución- Transferencia de Cuotas- Varios.- **ART. 11°:** DISOLUCIÓN: La sociedad no se disolverá por incapacidad o muerte, interdicción o quiebra de los socios. Los herederos del socio fallecido, unificando representación, podrán seguir formando parte de la sociedad, ocupando el lugar del socio fallecido, siempre y cuando los socios restantes acepten dicha incorporación, contando para ello con un plazo de 3 meses desde la comunicación fehaciente del fallecimiento. Vencido este plazo sin que se hubiere notificado el rechazo, se entenderá que la incorporación ha sido aceptada. Si los herederos del socio fallecido, no desearan formar parte de la sociedad, se procederá a practicar un Inventario y Balance, dentro de los treinta días de producido el evento, a los efectos de determinar el capital y la utilidad de la sociedad, a la fecha del fallecimiento del socio.- **ART. 12°:** REINTEGRO DE CAPITAL Y UTILIDADES: En caso de que los herederos del socio fallecido no se incorporaren conforme las causales establecidas en el artículo 11°, o se dieren las causales establecidas en el art. 4°, el capital y las utilidades que le corresponden por acumulación u otras causas, les será reintegrado al/los socios o sus herederos en tres semestres iguales y consecutivos, venciendo el primero a los doce meses de producida la causal de retiro o disolución, o que se produjere la no aceptación de los herederos como socios de la sociedad, según lo expresado en el art. 11°, devengando intereses equivalentes al porcentaje que perciben los Bancos en sus operaciones de descuentos ordinarios.- **ART. 13°:** VALUACION: El criterio de valuación será el de costos, siempre que hubiese comprobantes, o el de mercado, si no se contara con ellos. No se podrá exigir Valor Llave de Negocio, por ningún concepto.- **ART. 14°:** TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES: Queda limitada la transmisibilidad de las cuotas sociales a terceros, confiéndose al efecto derecho de preferencia a los socios o a la sociedad por el mismo precio e idénticas condiciones de venta. En tal caso el socio que se propone vender todas o partes de sus cuotas sociales a un tercero, deberá comunicar fehacientemente por escrito y bajo su firma al Gerente, el nombre del interesado, el precio y demás condiciones de venta; los socios y la sociedad contarán con un plazo de quince (15) días desde la fecha de la comunicación, para hacer uso del derecho de preferencia, notificando por medio fehaciente al socio que desee vender sus cuotas, la opción de compra efectuada. Vencido el término de quince (15) días, sin haberse efectuado la comunicación del ejercicio del derecho de preferencia, se tendrá por acordada la conformidad. En caso de haberse decidido por la opción de compra a cargo de uno o más socios o la sociedad, el instrumento respectivo deberá formalizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles; en su defecto, se entenderá como por no ejercitada la preferencia, quedando el socio vendedor en libertad para efectuar la venta exclusivamente a la persona por él señalada en su notificación.- La presente limitación deberá constar en los títulos.- **ART. 15°:** REPRESENTACION POR TERCEROS: Ningún socio se podrá hacer representar por terceros ajenos a la sociedad, salvo disposición contraria entre socios, debiendo quedar asentada esta conformidad en el Libro de Actas.- **ART. 16°:** LIBRO DE ACTAS: Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances, remuneraciones del Administrador, etc. Este Libro obligará a los socios en la misma forma que éste contrato.- **ART. 17°:** RESOLUCION DE CONFLICTOS: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios mientras exista la sociedad o en el momento de la disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal Arbitral, de amigables compondores, elegidos uno por cada socio. Estos, antes de reunirse nombrarán un árbitro para que dirima a su vez, con carácter inapelable y dentro de los quince (15) días, si no llegasen a una solución.- **ART. 18°:** JURISDICCION Y COMPETENCIA: Por cualquier cuestión judicial o extrajudicial, emergente del presente contrato, las partes renuncian al Fuero Federal, para el caso que les pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de ésta ciudad de San Salvador de Jujuy.- **ART. 19°:** NORMAS APLICABLES: Para los casos no previstos en el presente contrato, se aplicará las disposiciones de la Ley 19.550 o disposiciones que legislen la materia.- **ART. 20°:** AUTORIZACION: Por medio del presente instrumento se AUTORIZA al Dr. Paterno Matías Fernando, M.P. 2655, D.N.I. 30.029.354 y/o Dr. Esteban Velo, M.P. 2408 D.N.I. 30.387.15, a realizar todos los actos necesarios para lograr la inscripción de "CITY CONSTRUCTORA S.R.L.".- **ART. 21°:** CONFORMIDAD Y FIRMA: De conformidad y una vez leídas las cláusulas y disposiciones legales citadas, los antes mencionados y abajo firmantes, dejan constituida por el presente, la razón social "CITY CONSTRUCTORA S.R.L.", firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar supra indicados.- ACT. NOT. N° B 00344510 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUTI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador, 03 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
17 NOV. LIQ. N° 12358 \$270,00.-

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE** (LEY N° 25246 y Modif. - Resol. UIF - 488/13 - DISP. DN N° 446 /2013) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. Claudio Rubén Mamani por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se

produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle Guemes N° 723 - 1° Piso depto. "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- D.N.I. N° 32.045.876 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - CUIT/CUIL/ CDI N° 20-32045876-6 - E-mail: [cityconstructora@gmail.com](mailto:cityconstructora@gmail.com) - Lugar y fecha: S. S. de Jujuy - 6 de Septiembre de 2017.- ACT. NOT. N° B 00344121 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUTI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador, 03 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
17 NOV. LIQ. N° 12455 \$ 175,00.-

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE** (LEY N° 2 5 24 6 y modif.- Resol. UIF - 488/13 - DISP. DN N° 446 /2013) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), la Sra María Delfina García por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que he dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.-Asimismo informo que el domicilio real y legal de la Sede Social, se encuentra ubicado en calle GUEMES N° 723 - 1° Piso depto. "A" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Documento: Tipo (3) D.N.I. N° 35.933.748 - País y Autoridad de Emisión: ARGENTINA - CUIT / CUIL / CDI (1) N° 27-35933748-0 - E-mail: [cityconstructora@gmail.com](mailto:cityconstructora@gmail.com) - Lugar y fecha: S. S. DE JUJUY - 6 de Septiembre de 2017.- ACT. NOT. N° B 00344500 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUTI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador, 03 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
17 NOV. LIQ. N° 12455 \$ 175,00.-

**N° 161. ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y UNO. SECCION "A". PROTOCOLIZACION.** En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Ocho días del mes de Mayo del año Dos mil catorce, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: Celia Cintia Bernal, documento nacional de identidad número 12.442.448, nacida el día 14 de Diciembre del año 1.958, de 55 años de edad, C.U.I.T. número 27-12442448-3, soltera, con domicilio real en calle Alberdi número Seiscientos sesenta y tres, Carlos Alberto Bernal, documento nacional de identidad número 10.339.548, nacido el día 12 de Abril del año 1.952, de 62 años de edad, C.U.I.T. número 20-10339548-9, casado en primeras nupcias con Ana María García, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield número Seiscientos cincuenta y ocho, y Horacio De Luca, documento nacional de identidad número 14.443.175, nacido el día 24 de Marzo del año 1.961, de 53 años de edad, C.U.I.T. número 20-14443175-9, divorciado judicialmente en primeras nupcias de Leila Francisca Patricia Solletta, con domicilio real y fiscal en calle Alfonsina Stormi número Seiscientos doce. Todos los comparecientes de nacionalidad argentina, vecinos de esta Comuna, mayores de edad, hábiles para contratar, individualizados dentro de los términos del inciso a) del artículo 1002 del Código Civil -Ley número 26140-; quienes concurren a este acto en el carácter de únicos socios de la empresa que gira bajo el nombre de plaza como "TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA", C.U.I.T número 30-63963850-9, con domicilio legal y social en avenida San Martín número 47 de esta Ciudad, cuya investidura y existencia legal de la entidad acreditan con la siguiente documentación: I) Contrato Constitutivo instrumentado en Escritura Pública número Ciento cincuenta y siete, de fecha Diecisiete de Diciembre del año Mil novecientos noventa y dos, autorizada por el Notario Rubén Oscar Sapag e inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio número 86, Acta número 84 del Libro de Sociedades Anónimas y bajo Asiento número 82, a los Folios números 1020 a 1027 del Legajo I, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas inscripciones de fecha Veintuno de Julio del año Mil novecientos noventa y tres; II-) Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios efectuada por los herederos declarados de don Claudio Bernal, documentada en Escritura Pública número Ciento treinta y nueve, de fecha Siete de Diciembre del año Mil novecientos noventa y nueve, autorizada por la Escribana Adriana Cecilia Bravo, en su carácter de Adscripta al Registro Notarial número 39 de esta Provincia; y III) Cesión onerosa de Acciones Sociales verificada en Escritura Pública número Cincuenta y ocho, de fecha Diecinueve de Marzo del año Dos mil catorce, autorizada por la Escribana Pamela Rosana Fleckenstein, en su carácter de Adjunta al Registro Notarial número 187, documento debidamente legalizado ante el Colegio de Escribanos de Salta; todos los instrumentos poseen las facultades suficientes para este otorgamiento, y en originales tengo a la vista, doy fe. Y los Requirentes, por la representación antes invocada y acreditada, luego de proveerme sus datos personales, declaran: que solicitan mis servicios profesionales a fin de que proceda a la Protocolización del Acta número Setenta y siete de Asamblea Ordinaria Y Extraordinaria de TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA, realizada el día 30 de abril del año 2014, elevándola a escritura pública. Acepto el requerimiento y procedo a transcribir en forma íntegra y exacta a su original el Acta de que se trata, documento del siguiente tenor: "Asamblea Ordinaria y Extraordinaria "TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA" ACTA N° 77. En la Ciudad de Perico Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, a los 30 días del mes de abril del año 2014, siendo las hora 20:00, en la sede de la Sociedad ubicada en avenida San Martín N° 47, previa convocatoria realizada a los Señores Socios y haciéndose presente la Sra. Celia Cintia Bernal, argentina, soltera, DNI N° 12.442.448, con domicilio en calle Alberdi N° 663, de la ciudad de Perico Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, el Sr. Horacio De Luca, argentino, divorciado, DNI N° 14.443.175, con domicilio en calle Alfonsina Stormi N° 612 Loteo Municipal de la localidad de Perico Provincia de Jujuy, y el Sr. Carlos Alberto Bernal, argentino, casado, DNI N° 10.339.548, con domicilio en avenida Vélez Sarsfield N° 658 de esta ciudad; en el



carácter de socios de “TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA”, según el contrato social formalizado con fecha 17 de diciembre del año 1992, otorgado por instrumento privado certificado por el escribano Rubén Oscar Sapag, titular del registro N° 42, a su cargo, de la ciudad de Perico Provincia de Jujuy, inscripto en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con fecha 21 de julio del año 1993, bajo Acta N° 84, Folio 86, libro de Sociedades Anónimas; se reúne la totalidad de los accionistas de la firma societaria que representan el cien por ciento del capital social, con el fin de tratar los temas relacionados con la modificación del estatuto social, la composición definitiva de los accionistas; el aumento del capital social de la Sociedad, aprobación del balance y la designación de las nuevas autoridades del directorio.- Instalada la asamblea se procede a leer el orden del día. Orden del día: 1. Lectura del Acta anterior.- 2. Designación de dos socios para la firma.- 3. Recomposición de la integración del grupo societario.- 4. Reforma del capítulo tercero del estatuto social que hace referencia a la integración capital social y a la composición de los socios accionistas.- 5. Aumento del capital social. 6. Ratificación de la aprobación del balance por los periodos del año 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.- 7. Designación de las nuevas autoridades del Directorio.- Desarrollo del Orden del día.- Verificación del Quórum. Se constató que encontrándose presentes en la reunión la Sra. Celia Cintia Bernal, el Sr. Horacio De Luca, y el Sr. Carlos Alberto Bernal, todos accionistas que representan el 100% del capital social con derecho a voto, existe quórum necesario para deliberar y decidir. Aprobación del orden del día. Una vez verificado el quórum, se aprobó por unanimidad el orden del día propuesto.- 1. Se dispuso aprobar el acta anterior. 2. Se designo a los socios accionistas Sres. Celia Cintia Bernal y Carlos Alberto Bernal para la firma del presente.- 3. Recomposición de la integración del grupo societario. Toma la palabra el Presidente Sr. Horacio De Luca y manifiesta a la Asamblea de Accionistas, la necesidad de modificar el capítulo tercero del estatuto social, con el fin de dejar establecido la nueva integración del grupo societario, propuesta que es analizada y aprobada por unanimidad. Teniendo en cuenta la anterior integración de los socios, según el contrato social formalizado con fecha 17 de diciembre del año 1992, por la Sra. Celia Cintia Bernal con el 16 % de las acciones del capital social, Sres. Horacio De Luca el 25% de las acciones del capital social, Carlos Alberto Bernal el 16% de las acciones del capital social, Juan José De Luca el 25 % de las acciones del capital social y Claudio Bernal con el 18 % de las acciones del capital social, y habiéndose sucedido desde su integración el fallecimiento de dos de los cinco socios; el Sr. Claudio Bernal a quien heredaron la Sra. Cecilia Espinosa DNI 5.072.963 y Amalia María Del Valle Bernal DNI N° 20.205.215, debidamente declaradas herederas en Expediente judicial N° B-13.972/96 “SUCESORIO AB-INTETATO BERNAL CLAUDIO” que tramito por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 6 de la Provincia de Jujuy Secretaría N° 11; y que mediante Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios de fecha Siete de Diciembre del mil novecientos noventa y nueve realizada mediante Escritura Publica N° 139 pasada por ante Escribano Adriana Cecilia Bravo adscripta al Registro N° 39, cedieron y transfirieron a título gratuito a favor del Sr. Carlos Alberto Bernal y la Sra. Celia Cintia Bernal, todas las acciones que tenían en la sociedad TECNOVISION S.A. y que hacia un total de 18 % de las acciones suscriptas e integradas; y el Sr. Juan José De Luca, quien mediante Cesión Onerosa de Acciones Sociales de fecha diecinueve de marzo del año dos mil catorce realizada en la Provincia de Salta mediante Escritura Publica N° 58 pasada por ante Escribano Pamela Rosana Fleckenstein, adjunta del Registro Notarial N° 187, cedió y transfirió a título oneroso a favor del Sr. Horacio De Luca, la totalidad de su participación en la Sociedad TECNOVISION S.A. o sea ciento veinticinco por ciento de las acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a voto por acción, con valor nominal de pesos un mil (\$1.000) cada una, las que representan el 25 % del Capital Social. Dejándose asentando de tales hechos en los libros respectivos de la Sociedad. 4. Reforma de la segunda parte del capítulo tercero del Estatuto Social que actualmente reza de la siguiente forma: **CAPITULO TERCERO:** “El capital social es suscrito e integrado en un ciento por ciento en este acto en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Claudio Bernal suscribe e integra dieciocho (18) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el (18) % del capital social, Carlos Alberto Bernal suscribe e integra dieciséis (16) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 16 % del capital social, Celia Cintia Bernal suscribe e integra dieciséis (16) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una \$1.000 que representan el 16 % del capital social, Juan José De Luca suscribe e integra veinticinco (25) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 25 % del capital social”. La segunda parte del capítulo tercero luego de realizada la reforma quedará redactado de la siguiente manera: **CAPITULO TERCERO:** El capital social es suscrito e integrado en un ciento por ciento en este acto en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Carlos Alberto Bernal suscribe e integra ciento veinticinco (125) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una \$1.000 que representan el 25 % del capital social, Celia Cintia Bernal suscribe e integra ciento veinticinco (125) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una \$1.000 que representan el 25 % del capital social, y Horacio De Luca suscribe e integra doscientos cincuenta (250) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una \$1.000 que representan el 50 % del capital social. 5. Aumento del Capital Social: Toma la palabra el Presidente Sr. Horacio De Luca y manifiesta a la Asamblea de Accionistas, que como consecuencia de lo resuelto en los puntos 3° y 4° del orden del día, surge la necesidad de aumentar el capital social, propuesta que es analizada y aprobada por unanimidad. Elevando el capital social de pesos cien mil (\$ 100.000) a pesos quinientos mil (\$500.000), es decir que el incremento es de pesos cuatrocientos mil (\$400.000) representado por cuatrocientas acciones (400) nominativas, no endosables de pesos un mil (\$1.000) cada una valor nominal y lo integran entre los socios en dinero en efectivo en la siguiente proporción: el Socio Carlos Alberto Bernal suscribe e integra ciento veinticinco (125) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una \$1.000 que representan el 25 % del capital social, Celia Cintia Bernal suscribe e integra ciento veinticinco (125) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una \$1.000 que representan el 25 % del capital social, y Horacio De Luca suscribe e integra doscientos cincuenta (250) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 50 % del capital social. En virtud del aumento del capital social, los señores Carlos Alberto Bernal, Celia Cintia Bernal, y Horacio De Luca, resuelven modificar la primera parte del capítulo tercero del estatuto social que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: **CAPITULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL:** “...El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas acciones (500) nominativas, no endosables, de pesos UN MIL (\$1.000) cada una valor nominal. El capital social puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria de Accionistas, hasta el quíntuplo de su monto. La Asamblea de Accionista que disponga el aumento de capital, podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. El importe del capital social surge del

Ejercicio Económico numero veintidós finalizado el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de la firma Tecnovision Sociedad Anónima, firmado y dictaminado por el Contador Publico Nacional Sergio Sebastian Carlos García, inscripto en la Matrícula numero mil ciento tres del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, y que como Anexo forma parte de la presente reforma del Estatuto Social. Asimismo los socios accionistas Carlos Alberto Bernal, Celia Cintia Bernal y Horacio De Luca, expresan que quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones del Estatuto social de “TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA”, en cuanto no fueren modificadas por el presente.- Por lo expuesto, queda aclarado que el capítulo tercero del estatuto social de Tecnovision Sociedad Anónima quedara redactado de la siguiente manera: **CAPITULO TERCERO:** El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$500.000), representado por quinientas acciones (500) nominativas, no endosables, de pesos un mil (\$1.000) cada una valor nominal. El capital social puede ser aumentado por decisión de Asamblea Ordinaria de Accionistas, hasta el quíntuplo de su monto. La Asamblea de Accionista que disponga el aumento de capital, podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. El importe del capital social surge del Ejercicio Económico numero veintidós finalizado el treinta y uno de diciembre del año dos mil once, de la firma Tecnovision Sociedad Anónima, firmado y dictaminado por el Contador Publico Nacional Sergio Sebastian Carlos García, inscripto en la Matrícula numero mil ciento tres del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy, y que como Anexo forma parte de la presente reforma del Estatuto Social. El capital social es suscrito e integrado en un ciento por ciento en este acto en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Claudio Bernal suscribe e integra dieciocho (18) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el (18) % del capital social, Carlos Alberto Bernal suscribe e integra dieciséis (16) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 16 % del capital social, Celia Cintia Bernal suscribe e integra dieciséis (16) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 16 % del capital social, Juan José De Luca suscribe e integra veinticinco (25) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 25 % del capital social, y Horacio De Luca suscribe e integra veinticinco (25) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 25 % del capital social”. 6.- Se ratifica la aprobación de los balances de la Firma Tecnovision Sociedad Anónima por los ejercicios económicos del año 2008 (ejercicio económico N° 19), 2009 (ejercicio económico N° 20), 2010 (ejercicio económico N° 21), 2011 (ejercicio económico N° 22) y 2012 (ejercicio económico N° 23).- 7.- En virtud de lo establecido en el capítulo cuarto duodécimo la Asamblea resuelve designar las nuevas autoridades del Directorio, dos titulares y sindico, a los Señores Horacio De Luca, argentino, divorciado, DNI N° 14.443.175, con domicilio en calle Alfonsina Storni N° 612 Loteo Municipal de la localidad de Perico Provincia de Jujuy, y el Sr. Carlos Alberto Bernal, argentino, casado, DNI N° 10.339.548, con domicilio en avenida Véléz Sarsfield N° 658 de esta ciudad, por el termino de tres ejercicios, como Presidente y Vicepresidente respectivamente, y al Señor Sergio Sebastian Carlos García DNI N° 29.978.276 con domicilio en calle 25 de mayo N° 570 del B° Jardín de la localidad de Perico de esta Provincia, como Sindico de la Sociedad Anónima por el ejercicio, conforme lo establece expresamente el Capítulo quinto - Artículo vigésimo del estatuto social.- Siendo las 23:45, se da por terminada la reunión, por constancia firman la presente quienes fueron designados”.- Al pie de cada hoja hay tres firmas ilegibles. En el margen superior derecho de cada una de las hojas consta debidamente repuesto el sellado de ley ante la Dirección Provincial de Rentas -Receptoría Fiscal Perico, el día 07 de Mayo del año 2014. Es copia fiel y literal de su original, el cual tengo a la vista y engloso en copia certificada al Legajo de este Protocolo, doy fe. Queda por lo tanto relacionado y protocolizado en este Registro a mi cargo el instrumento transcripto, y los Requirientes proceden a ratificar su contenido y reconocer como propias las firmas estampadas, solicitándome que expida Testimonio autorizado de la presente para ser presentado ante las Autoridades que lo requieran, solicited que acepto. Cumplido el objeto de este instrumento público, se da por finalizada esta actuación notarial, doy fe. Previa lectura y ratificación, firman en conformidad los comparecientes, por ante mí, Escribana Actuante, que Certifico y Doy Fe.- Firmado: hay tres firma ilegibles y tres impresiones dígito pulgares derechas que pertenecen a Celia Cintia Bernal, Carlos Alberto Bernal, y Horacio De Luca, ante mí: L. Abud, está mi sello notarial.- **CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ,** la cual autorice a los Folios números trescientos uno a trescientos cinco, en el Protocolo del Registro Notarial número Sesenta y uno, del cual soy Titular, doy fe.- **EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO** en cinco fojas de Actuación Notarial números A-00820267 a A-00820271, para **TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA**, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- **ACT. NOT. N° B 00158575 - ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61 - PERICO-JUJUY.-**

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
San Salvador, 09 de Noviembre de 2017.-  
MARTA ISABEL CORTE  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
17 NOV. LIQ. N° 12455 \$ 175.00.-

**NRO. 168. ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y OCHO,** Sección “A”. **COMPLEMENTARIA Y RECTIFICATORIA.** En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Trece días del mes de Mayo del año Dos mil catorce, ante mí, Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, Titular del Registro Notarial número Sesenta y uno, comparecen: comparecen: Celia Cintia Bernal, documento nacional de identidad número 12.442.448, nacida el día 14 de Diciembre del año 1.958, C.U.I.T. número 27-12442448-3, soltera, con domicilio real en calle Alberdi número Seiscientos sesenta y tres, Carlos Alberto Bernal, documento nacional de identidad número 10.339.548, nacido el día 12 de Abril del año 1952, C.U.I.T. número 20-10339548-9, casado en primeras nupcias con Ana María García, con domicilio real en calle Véléz Sarsfield número Seiscientos cincuenta y ocho, y Horacio De Luca, documento nacional de identidad número 14.443.175, nacido el día 24 de Marzo del año 1.961, C.U.I.T. número 20-14443175-9, divorciado judicialmente en primeras nupcias de Leila Francisca Patricia Solletta, con domicilio real y fiscal en calle Alfonsina Storni número Seiscientos doce. Todos los comparecientes de nacionalidad argentina, vecinos de esta Localidad, mayores de edad, capaces, e individualizados en un todo de acuerdo al inciso a) del artículo 1002 del Código Civil -Ley número 26140-; quienes actúan en el carácter de únicos socios de la sociedad denominada **TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA**, C.U.I.T número 30-63963850-9, con domicilio legal y social en avenida San Martín número Cuarenta y siete de





la Ciudad de Perico de esta Provincia, a mérito de la siguiente documentación: I). Contrato Constitutivo instrumentado en Escritura Pública número Ciento cincuenta y siete, de fecha Diecisiete de Diciembre del año Mil novecientos noventa y dos, autorizada por el Notario Rubén Oscar Sapag e inscripto en el Registro Público de Comercio al Folio número 86, Acta número 84 del Libro de Sociedades Anónimas y bajo Asiento número 82, a los Folios números 1020 a 1027 del Legajo I, Tomo II del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas inscripciones de fecha Veintiuno de Julio del año Mil novecientos noventa y tres; II-) Cesión de Acciones y Derechos Hereditarios documentada en Escritura Pública número Ciento treinta y nueve, de fecha Siete de Diciembre del año Mil novecientos noventa y nueve, autorizada por la Escribana Adriana Cecilia Bravo, en su carácter de Adscripta al Registro Notarial número 39 de esta Provincia; y III) Cesión onerosa de Acciones Sociales verificada en Escritura Pública número Cincuenta y ocho, de fecha Diecinueve de Marzo del año Dos mil catorce, autorizada por la Escribana Pamela Rosana Fleckenstein, en su carácter de Adjunta al Registro Notarial número 187, documento debidamente legalizado ante el Colegio de Escribanos de Salta; todos los instrumentos poseen las facultades necesarias para este otorgamiento, y en originales tengo a la vista, doy fe. Y los Requirentes declaran: **PRIMERO:** que mediante instrumento privado de fecha 30 de Abril del año 2014 debidamente repuesto el sellado ante la Dirección General de Rentas de Jujuy, y Protocolizado en Escritura Pública número 161, de fecha 8 de Mayo del año 2.014, autorizada por mí a los Folios números 301 a 305 del Protocolo del Registro Notarial a mi cargo, los Señores Horacio De Luca y Carlos Alberto Bernal, y la Señora Celia Cintia Bernal celebraron una Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, como únicos socios del ente **TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA**, cuyo punto 5). del Orden del Día consistía en el Aumento del Capital Social. **SEGUNDO:** que en los instrumentos citados en el apartado que antecede, los cuales materializan la celebración de las Asambleas Ordinaria y Extraordinaria, por un error de transcripción textual del Libro de Actas, se consignó erróneamente la suscripción e integración del capital social, de la siguiente manera: "El capital social es suscripto e integrado en un ciento por ciento en este acto en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Claudio Bernal suscribe e integra dieciocho (18) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el (18) % del capital social. Carlos Alberto Bernal suscribe e integra dieciséis (16) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 16 % del capital social, Celia Cintia Bernal suscribe e integra dieciséis (16) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 16 % del capital social, Juan José De Luca suscribe e integra veinticinco (25) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 25 % del capital social, y Horacio De Luca suscribe e integra veinticinco (25) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 25 % del capital social". **TERCERO:** que vienen por este acto a subsanar el error involuntario en el que incurrieron, quedando redactado el último apartado del tratamiento del punto 5). del Orden del Día como se detalla a continuación: "El capital social es suscripto e integrado en un ciento por ciento en este acto en dinero en efectivo, de la siguiente manera: Carlos Alberto Bernal suscribe e integra cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 25 % del capital social, Celia Cintia Bernal suscribe e integra cien (100) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 25 % del capital social, y Horacio De Luca suscribe e integra doscientas (200) acciones nominativas no endosables de pesos un mil cada una (\$1.000) que representan el 50 % del capital social". **CUARTO:** que vienen por este acto a Complementar y Rectificar los aportes societarios realizados oportunamente, y me requieren a mí, Escribana Actuante, expedir copia de la presente para su toma de razón en el Registro pertinente, quedando de esa forma subsanado el error involuntario. Constancia Notarial: la Fedataria deja constancia que tiene a la vista en original y englosa en fotocopia certificada la siguiente documentación: I). Transcripción del Acta número 77 de fecha 30 de Abril del año 2014, repuesto el sellado ante la Dirección General de Rentas el día Siete de Mayo del año Dos mil catorce, y II). Acta número 77, de fecha 30 de Abril del año 2014, obrante a los Folios números 75 a 83 del Libro de Actas número 1 de Tecnovisión Sociedad Anónima, ambos documentos suscriptos por los comparecientes quienes en este acto proceden a reconocer como propias las firmas estampadas, doy fe. Leo esta escritura pública a los presentes, quienes ratifican su contenido y firman en constancia por ante mí, Doy Fe.- Firmado: hay tres firmas legibles que pertenecen a Horacio De Luca, Carlos Alberto Bernal y Celia Cintia Bernal, ante mí: L. ABUD, está mi sello notarial.- Es copia fiel de la escritura matriz, la cual autoricé a los Folios números trescientos diecisiete a trescientos dieciocho, en el Protocolo del Registro Notarial número Sesenta y uno, del cual soy Titular, doy fe.-Expido este primer testimonio en dos fojas de Actuación Notarial números A-00820287 y A-00820288, para **TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA**, en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° B 00277165 - ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61 - PERICO - JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador, 09 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

17 NOV. LIQ. N° 12455 \$ 175.00.-

**DECLARACION JURADA** -En la Ciudad de Perico Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, 1° de diciembre del año 2016, por la presente la Sra. Cintia Celia Bernal, argentina, soltera, DNI N° 12.442.448, con domicilio en calle Alverdi N° 663, de la ciudad de Perico Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy, el Sr. Horacio De Luca, argentino, divorciado, DNI N° 14.443.175, con domicilio en calle Alfonsina Stomi N° 612 Loteo Municipal de la localidad de Perico Provincia de Jujuy, y el Sr. Carlos Alberto Bernal, argentino, casado, DNI N° 10.339.548, con domicilio en Avenida Vélez Sarsfield N° 658 de esta ciudad; en el carácter de socios accionistas de "**TECNOVISION SOCIEDAD ANONIMA**", declaramos bajo juramento, que la dirección de la sede y administración efectiva de la Firma **TECNOVISION S.A.** se encuentra en calle San Martín N° 15 de la localidad de Perico Dpto. El Carmen de la Provincia de Jujuy; correo electrónico [delucahoracio@yahoo.com.ar](mailto:delucahoracio@yahoo.com.ar). Asimismo manifestamos que no somos personas públicamente expuestas, todo ello en el marco de la L.G.S. y Res. UIF 11/2011.- ACT. NOT. N° B 00277165 - ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. N° 61- PERICO-JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de Conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador, 09 de noviembre de 2017.-

Marta Isabel Corte  
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-  
17 NOV. LIQ. N° 12423 \$ 175.00.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

"Policía de la Provincia De Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Policiales Administrativas Policial, Dependiente de Jefatura de Policía - **Expte. N° Cde. 2-825-DP/14** Rfite. **ACTUACIONES SUMARIAS ADMINISTRATIVAS AL TENOR DEL ART. 15 INC. "A" y "Z" AGRAVADO POR EL ART. 40 INC. D, G y H del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO POLICIAL (R.R.D.P.).** Resulta Infractor: **Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 MIGUEL MAURICIO GALLARDO**, Iniciadas en fecha 28-06-14, tras la tramitación administrativa correspondiente el Sr. Jefe de Policía Crio. Gral. Guillermo Ernesto Corro, en uso de sus facultades mediante Resolución N° 2400-DP/17, resuelve: **Artículo 1°:** A partir del 30-09-16 levantar la situación de PASIVA que viene cumpliendo el Sargento Primero Gallardo Miguel Mauricio Legajo Policial N° 12.873, que fuera dispuesta mediante resolución N° 1228-DP/14 y seguidamente pasarlo a revista en situación de DISPONIBILIDAD, de acuerdo a lo normado en el artículo 137 inc. A y B del RNSA, Art. 93 Bis inciso C del Decreto N° 2810-0/01 modificador del artículo 93 inciso F de la Ley del Personal Policial N° 3758/81. **Artículo 2°:** La Dirección de Administración y Finanzas arbitra los recaudos necesarios para el cumplimiento, del artículo 130 inciso B de la Ley del Personal Policial N° 3758/81, con respecto a los haberes que percibe el administrado, atento a lo dispuesto en el artículo anterior. **Artículo 3°:** Disponer que la instrucción de los obrados en el término de 48 horas de recepcionada la presente, proceda a la notificación formal del administrado del presente resolutorio, conforme las previsiones del capítulo V del RNSA, capítulo III título IV de la Ley Procesal Administrativa y capítulo VI título VI del Código Procesal Penal. **Artículo 4°:** Disponer que el Sargento Primero Gallardo Miguel Mauricio Legajo Policial N° 12.873 cumpla situación de revista en la Dirección General de Cuerpos Especiales. **Artículo 5°:** La Instrucción deberá finiquitar las actuaciones en el término (15) días de recepcionada la presente conforme pautas del RNSA bajo apercibimiento de adoptarse las medidas disciplinarias en caso de incumplimiento. **Artículo 6°:** Comuníquese, Tome razón la Dirección de Administración y finanzas, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo. Pase copia al departamento de Operaciones Policiales, a la Dirección de Cuerpo Especiales a sus efectos y a la Comisión Revisora de sumarios y Trámites Administrativos Policiales, para conocimiento y notificación del causante, de acuerdo a la circular N° 007-DP/03. Fecho por el Departamento Personal (D-1). Archívese.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Ernesto Guillermo Corro, Comisario General, Jefe de Policía.-

13/15/17 NOV. S/C.-

"Policía de la Provincia de Jujuy, Cuerpo de Vigilancia y Custodia dependiente de la Dirección Gral de Cuerpos Especiales Rfite. **EXPTE NRO. 014 Letra "V" CVC/17-Caratuladas Act. Sum. Adm. al Tenor del art. 15° inciso "d" agravadas por el 40 inc. "C" del R.R.D.P.**, iniciada de prevención en fecha 21-06-17, en la que resulta infractor. Cabo Leg. 17.885 Vázquez Arturo Rene, en la cual se lo cita al Cabo Leg. 17.885 Vázquez Arturo Rene, a presentarse dentro de las 24 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, en el Cuerpo de Vigilancia y Custodia, sito en la Avenida Iguaçu ex Terminal y Calle Dorrego S/N Barrio Bajo Castañedas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, RA. ante el Oficial Ayudante Girón Rodríguez Ariel, ya que se dispuso librar la presente NOTIFICACIÓN, de conformidad a las previsiones del artículo 48 del R.N.S.A., para que tome conocimiento que debido a No haberse presentado en el término de 24 horas de haber sido notificado mediante edicto de fecha 13, 18 y 20 de Octubre del Año 2017, a lo efectos de notificarse de la Causa de Infracción y de brindar su Declaración Indagatoria, se declaró su **Rebeldía** en la presente causa y que se prosigue con el trámites correspondiente del Sumario" Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días Fdo. Burgos Gustavo Sub- Comisario.-

13/15/17 NOV. S/C

**De Acuerdo a la Resolución N° 438/2017- SDS - EXPTE. N°0256-07-2012:** ALVA MARIANO JAVIER - Asunto: Presenta plan de manejo forestal sostenible primera etapa de ordenación y aprovechamiento forestal en la finca La Lucrecia ubicada en dstro vinalito dpto Santa Barbara.- El proyecto es un Plan de Manejo Sostenible de Bosques presentado por Ana Carolina Flores, que comprende 2300 hectáreas a realizarse en el predio individualizado como Finca La Lucrecia (Matrícula F-4093, Circunscripción 3, Sección 3, Parcela 5, Padrón F-32 del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy). El proyecto ha definido diez áreas de aproximadamente 200 has. con uso Anual a Bidual, definidas como Áreas de Intervención Anual con un turno de rotación de cada AIAS, de 10 años conforme a los parámetros del Inventario y de los censos. El proyecto establece la utilización de las pautas silviculturales de bajo impacto para el manejo forestal del bosque e incluye un Plan integral de prevención y control de incendios. También se ha incluido un proceso de enriquecimiento forestal con prioridad en las zonas de protección de recurso hídrico, zonas de protección para evitar deslizamientos y sectores con bosque con incendios forestales de años anteriores. Mediante Resolución N° 438/2017 la Secretaría de Desarrollo Sustentable ha dispuesto la inclusión del proyecto en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental. El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de esta Repartición, sita en calle República de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy para su consulta.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

13/15/17 NOV. LIQ. 12322 \$360.00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Presidente de Trámite de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-028.913/14** "Prescripción Adquisitiva de Dominio: Tejerina Lorenzo c/ Peña Juan" ordena la publicación de la siguiente sentencia: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintinueve días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera



de la Cámara en lo Civil y Comercial de La Provincia de Jujuy, los Sres Jueces Dres. Norma Beatriz Issa, Carlos Marcelo Cosentini y Alejandra María Luz Caballero...Resuelve: 1) Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. Lorenzo Tejerina y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veinteañal cumplida el 26/09/2011, el inmueble individualizado como Parcela 4, Manzana 38, Padrón N° 316, Circunscripción 1, Sección 3, ubicado en calle 12 de Octubre N° 299 del B° homónimo sito en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, cuyos límites y superficie están determinados en el plano de mensura para prescripción adquisitiva. 2) Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la ley N° 5486. 3) Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. Lorenzo Tejerina, a cuyo efecto se extenderá testimonio respectivo de la parte dispositiva, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al accionante. 4) Imponer...5) Diferir...6) Agregar copia en autos, notificar, protocolizar, etc. Fdo. Dres. Norma Issa – Pte de Trámite – Dres Carlos Cosentini y Alejandra Caballero – Vocales. Ante mf: Dra. Mercedes Hansen- Secretaria”.- Secretaria, San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2017.-

**15/17/22 NOV. LIQ. N° 12350 \$360,00.-**

Dra. Marisa Rondon - Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el **B-227223/10**, Caratulado: “Prepara Via Ejecutiva: Caverlotti, Silvia Liliana c/ Benitez, Mirta Liliana y Garay, Karina Petrona”, Hace saber Al Sr. Conrado Marcelo Alejandro Borja, que se ha dictado El Siguiete Provedo:” S.S. de Jujuy 13 de Septiembre del 2.012.- Atento a las constancias de autos y proveyendo el escrito presentado a fs. 154 y en virtud de las disposiciones establecidas por los Arts. 4, 6, 15 y cc. de la Ley de Aranceles Profesionales para Abogados y Procuradores de la Matrícula y consecuentemente con ello y tomando como base el monto de la Planilla de Liquidación presentada y aprobada judicialmente, corresponde fijar para la Dra. Teresita Beatriz Rojas en concepto de Honorarios profesionales por su labor en autos y como patrocinante de la parte actora, en la suma de pesos mil seicientos cuarenta y nueve (\$1.649,00) y para la Sra. Natalia Fascio, en su calidad de patrocinante de la demanda Sra. Mirta Liliana Benitez, en la suma de pesos mil ciento cincuenta y cuatro (\$1.154,00), sumas estas, a la que se le aplicara los mismos intereses que para el capital, consignando en la resolución de fs. 124.- Notifíquese (Ar. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. – Dr. Gustavo Marcelo Ibarra- Secretario- Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días. - San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2.017. -

**15/17/22 NOV. LIQ. 12389 – 12379 \$ 360,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 a cargo de Dr. Juan Pablo Calderon, Secretaria Dra. Silvina Cecilia Rodríguez Álvarez, Se ha dictado la siguiente resolución: Expediente número **B- 285.776/12** Caratulado Ejecutivo Barrios Néstor Darío contra Marcori Verónica, San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2012.- Téngase por presentada a la Dra. Rosalia Txapi Baca, en nombre y representación del Sr. Darío Néstor Barrios, a mérito de la copia juramentada del Poder General para juicio que acompaña y por constituido domicilio legal.-2.- Asimismo, atento a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de La Sra. Veronica Marcori, por la suma de PESOS: trece mil quinientos (\$13.500) con más la suma de pesos: cuatro mil cincuenta (\$4.050), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, ..... citaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 4.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del ítem.-5.....6.....7.....8.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Publíquese por edictos tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local, por el término tres veces en cinco días, a la Sra. Veronica Marcori D.N.I. N° 30.035.299.-

**15/17/22 NOV. LIQ. N° 12227 \$360,00.-**

Dra Lis M. Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7. Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Mercedes Matilde Avila, que en **Expte. N° C-020400/14**, caratulado: “Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Avila Mercedes Matilde”, se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Julio de 2016. **Autos y Vistos:...** RESUELVE: I.-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIAR S.A en contra de Mercedes Matilde Avila hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos trece mil ciento cincuenta y siete con 96 Centavos (\$13.157,96), con mas el interés dispuesto en el considerando; desde la fecha de mora (07/06/16) hasta su efectivo pago. II.-Imponer las costas a la vencida (Art.102 del C.P.C.).-III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Gerardo Mario Sánchez en la suma de pesos tres mil quinientos (\$3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. M.C. Fdo. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal – Juez – Ante Mi Dra. Luisa Carmen Burzmiński – Secretaria.-Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 4 de Julio del 2016.-

**15/17/22 NOV. LIQ. N° 12388 \$ 360,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 6, Ref. **Expte. C-073.702/16**; caratulado Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Leguizamón, Mirian

Eugenia Rosalía.- Se notifica la presente Resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre del 2017.- Autos y Vistos: Los del presente Expte N° **C-073.702/16**, caratulado: Ejecutivo: Banco Santander Río S.A. c/ Leguizamón, Mirian Eugenia Rosalía”, del que Resulta... Considerando...Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por BANCO SANTANDER RIO S.A. en contra de la Sra. Leguizamón, Mirian Eugenia Rosalía, hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Ciento sesenta y ocho mil quinientos treinta y tres con diez centavos (\$168.533,10) con mas los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa “Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05, (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incautado y otros rubros: Zamudio Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y Otro” (Libro de Acuerdos N° 54 P° 673/678, N° 235), desde la mora considerada esta el día 03/06/2016, hasta el efectivo pago y con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Carlos José Insausti en su calidad de patrocinante en la suma de pesos veinticuatro mil setecientos setenta y cuatro con treinta y seis centavos (\$ 24.774,36), por la labor profesional desarrollada en autos, de conformidad a lo expuestos en los considerandos a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Tener por presentada a la Dra. Claudia Cecilia Sadir., Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, por constituido domicilio legal, por parte y en nombre y representación del Sra. Leguizamón, Mirian Eugenia Rosalía conforme lo dispuesto en el proveído de fs. 48.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Notificar la presente por cédula y edictos, agregar copia en autos, protocolizar.- Secretaria: Dra. María Guillermina Sequeiros – Secretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre del 2017.-

**15/17/22 NOV. LIQ. N° 12354 \$ 360,00.-**

De acuerdo a la Resolución Provincial N° 379/2017-SCA- La empresa **LLAXSAY S.A.** de Palpalá, ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un relleno de seguridad ubicado en sus propios terrenos con el objetivo de disponer los desechos resultantes de los procesos productivos. Según el artículo N° 4: La empresa deberá publicar a su cargo, por tres veces en cinco días, en el Boletín Oficial de la Provincia y en Diario provinciales.- Se solicita la publicación de una declaración breve del proyecto y sus características, dicha declaración de adjunta en formato digital, aclarado que el estudio detallado se encuentra en la Secretaría de Calidad Ambiental de la provincia, calle Republica de Siria N° 147 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para todos los interesados que quieran formular observaciones por escrito en un plazo de 10 días hábiles.- Fdo. Marquez H. Carola-Apoderada.-

**17/22/24 NOV. LIQ. N° 12451 \$ 1.800,00.-**

La Dra. Estrella Eliazarian, Jueza del Tribunal de Familia, Sala Segunda - Vocalía N° IV, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-089335/2017**, caratulado: “Guarda con Fines de Adopción: Ministerio de Menores e Incapaces por Delgado, Brian Nicolás; Delgado, Fiorela Belén”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que a continuación se transcribe:” San Salvador de Jujuy, 26 de Setiembre de 2017.- Autos y Vistos: CONSIDERANDO: RESUELVE: I.- Declarar la adaptabilidad de los menores Brian Nicolás Delgado D.N.I. N° 45.763.513 y Fiorela Belén Delgado D.N.I. N° 54.754.322 a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar la guarda con miras a la adopción.- II.- Disponer la remisión de los Legajos de Postulantes a la adopción en un plazo no mayor de diez (10) días. A tal efecto, oficiase al Registro Único de adopción.- III.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese con Habilitación de Días y Horas.- Fdo. Dra. Estrella Eliazarian-Juez-Ante mi Dra. Sandra Ramírez-Secretaria-”. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres veces en cinco días.- Dra. Sandra Ramírez-Secretaria, 13 de Noviembre de 2017.-

**17/22/24 NOV. S/C.-**

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**  
De acuerdo a la Resolución N° 370 – SCA/17 Expte. N° 1101-413-M-2017.- PARQUE “PASEO XIBI-XIBI” - ETAPA 02 El proyecto del parque lineal Etapa 02 se encuentra compuesto por los siguientes elementos:  
a. Miradores Turísticos: La construcción de los mismos será de hormigón armado en voladizo sobre el cauce del río. -  
b. Puntos de Acceso: Tres tipologías: I) Puntos de acceso mediante rampas y escaleras ubicados en las cabeceras de los puentes vehiculares existentes; II) Puntos de acceso mediante rampas y escaleras apta para personas con movilidad reducida respetando el Decreto N° 914 de la Ley N° 24.314; y III) Puntos de acceso mediante escaleras de ingreso. -  
c. Caminerías: Las sendas ciclistas y peatonales en terrazas superiores se desarrollan en toda la extensión del Parque Lineal, por ambas márgenes, combinando sendas principales con secundarias. -  
d. Plaza de acceso: Constituyen los elementos espaciales encargados de vincular las escaleras y rampas de acceso con la red de caminerías dentro del parque lineal. La función de éstas es servir de “puerta” de acceso al parque, y combinan elementos pre-moldeados de mobiliario, pilares de información, con un solado compuesto por un damero. -  
e. Plazas de equipamiento: Distribuidas de forma equidistante, se plantean distintas plazas equipadas con juegos lúdicos para chicos, juegos integradores y gimnasios urbanos. -  
f. Núcleo de Baños: Se propone la construcción de sanitarios que incorporen un Quosico Municipal Saludable, para que sea el concesionario del mantenimiento y operación de los baños. Cada núcleo planteado constara de Sanitarios para Mujeres, sanitarios para Hombres y un sanitario para personas con movilidad reducida. El primer núcleo se ubica en el sector denominado “Lago de Popeye”. El segundo, se ubica en la vereda sur de la Av. Hipólito Irigoyen, sobre el espacio verde correspondiente a la Plaza de los Inmigrantes. Los dos núcleos planteados se complementan con el núcleo existente en Av. Hipólito Irigoyen esquina calle Lavalle sobre la “Plaza Epopeya. -  
g. Iluminación del Parque, Avenidas y Puentes: Se utilizarán elementos de iluminación a LED, y en los lugares de esparcimiento a la vera del río en los accesos, se dispondrá de iluminación autónoma como es el caso de las torres de iluminación con paneles solares. Las obras a realizar contemplan la ejecución del alumbrado público sobre el río Xibi-Xibi, recambio por Nueva Iluminación de la Avda. Irigoyen, Recambio tecnológico y



repotenciación del alumbrado sobre Avda. 19 de Abril y la Iluminación ornamental del puente Lavalle. -

h. Forestación: Se pretende que el tratamiento propuesto para la vegetación sea una de las bases sólidas en la recuperación y estabilización del ecosistema fluvial y en la mejora de la calidad de agua. El ordenamiento hidráulico de canalización parcial con gaviones que se propone para las terrazas servirá para propiciar el ciclo ecológico natural del área, en donde las especies son reguladas por los ciclos de inundación y arrastre de sedimentos.

El estudio previo de impacto ambiental, de conformidad lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto Reglamentario N° 9067/07, se encuentra a disposición del público en dependencias de la Dirección Provincial de Calidad Ambiental sito en calle República de Siria N° 147, Tercer Piso – Secretaría de Calidad Ambiental - Ministerio de Ambiente. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del proyecto. Fdo. Julio Rodrigo Altea- Coordinador Gral. Técnico Legal- Municipalidad de S. S. de Jujuy.-

17/22/24 NOV. S/C.-

**EDICTOS DE CITACION**

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. Villafañe Ramona Liliana DNI N° 14.049.833 Secretaria Docente titular de la Escuela N° 1 Gral. Manuel Belgrano, en el **Expte. N° MK-1056-8524-17**, caratulado: Villafañe Ramona Liliana.- Asunto: Presunto Abandono de cargo de la docente desde el 01/01/2017, para que dentro del plazo de cinco días (5) hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sito en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 5° de la LPA). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km. Del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándose en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera sea la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

17/22/24/27/29 NOV. S/C.-

**CUERPO DE PREVENCIÓN URBANA - NOVIEMBRE 14 DE 2017.-** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inc. D del R.R.D.P por S/ Abandono de Servicio, donde resulta Protagonista la AGTE. legajo policial N°19.449 Pereyra Marta Rocío. Fecha del Hecho: 30-01-17. Iniciadas el 12-02-17. Interviene Juez de Faltas Sr. Jefe de Policía.- CDE. **EXPTE 110 LETRA P/17-** Policía de la Provincia de Jujuy.-Cuerpo de Prevención Urbana, Referente Actuaciones Sumarias Administrativas al Tenor del Artículo 15 Inc. D del R.R.D.P, Protagonista Agente Leg. Nro. 19.449 **PEREYRA MARTA ROCÍO**, procede a notificar el siguiente proveído legal. Cuerpo de Prevención Urbana, Noviembre 14 De 2017: Vistos...Considerando...Resuelvo: I) Declarar La Rebeldía, conforme el Art. 48 del R.N.S.A. a la Agente Leg. Nro. 19.449 Pereyra Marta Rocío, por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y receptorle declaración indagatoria en carácter de administrativa.- Asimismo de conformidad al Art. 75 del R.N.S.A., **CITESE** a la Agente Leg. Nro.19.449 Pereyra Marta Rocío, a presentarse ante el Cuerpo de Prevención Urbana-Policía de Jujuy, sito en Av. Forestal S/N B° Alto Comedero altura Servicio Penitenciario N° 2 ex Aeroclub- de esta ciudad, Tel. 4289003 dentro de los (05) cinco días de la última publicación del edicto, a los efectos de correrle vista, traslado de actuaciones sumarias administrativas aludidas en epígrafe, para que ejercite su derecho de defensa, conforme a las previsiones de los Artículos 50, 80, 81, 82, 83, 84 y Sub-siguientes del R.N.S.A.- Sino compareciere a este citatorio dentro del término establecido, sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejara constancia de ello, y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de (05) días hábiles, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no le hubiere ejercitado se tendrá por decaído el derecho de defensa, para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76 del R.N.S.A.- Publíquese por tres veces en el termino de (05) días.-

17/22/24 NOV. S/C.-

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-096125/2017 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Martha Susana Ruiz" cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores de **RUIZ MARTHA SUSANA D.N.I. N° 9.993.391**.Secretario Dr. Ignacio José Guesalaga. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2017.-

13/15/17 NOV. LIQ. N° 12340 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-021287/17, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de Don Fermín Escajadilla", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 Secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **FERMIN ESCAJADILLA D.N.I. N° 7.235.565**. Ante Mí Dra. Moriana Abraham M. Pro-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 27 de octubre de 2017.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 12329 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en expte. D- 21072/17, caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Romero María Alicia solicitado por Baustita Humberto Roque", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ALICIA ROMERO DNI N° 21.323.022**. Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan. Secretaria. Publíquese por tres veces en cinco en el Boletín Oficial y diario local. San Pedro de Jujuy, 24 de octubre de 2017.-

15/17/22 NOV. LIQ. N° 12338 \$ 120,00.-

En el Expte. N° D-020817/17, caratulado: Sucesorio Ab-Intestato de DON HERNÁN WILDE RETAMOZO, y de DOÑA MARGARITA ROBLEDÓ "", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: **Don HERNAN WILDE RETAMOZO D.N.I. N° 93.872.602**; y de **DOÑA MARGARITA ROBLEDÓ D.N.I. N° 1.640.716**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Moriana Abraham M.- Pro-Secretaria TJ.- San Pedro de Jujuy, 09 de Octubre de 2017.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12228 \$ 120,00.-

Ref. Expte. N° D-020884/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DON REYES DIGAN Y DOÑA DALMIRA GUAIMAN.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON REYES DIGAN DNI N° 3.993.934**, y **DOÑA DALMIRA GUAIMAN DNI N° 3.246.745**. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde - Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2017.-

17/22/24 NOV. LIQ. N° 12452 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte. N° C-101324/17. CARATULADO: Sucesorio Ab Intestato de JAVIER FLORES", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **JAVIER FLORES D.N.I.: 8.196.673**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Dra. Amelia del Valle Farfan- Prosecretaria- San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2017.-

17 NOV. LIQ. N° 12453 \$120,00.-

"Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el Expte. N° C-097797/17 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SAJAMA, HILARIA.-" Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes: **Sra. SAJAMA, HILARIA, D.N.I. N° 9.646.944**, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (436 del CPC).- Dra. María Cecilia Hansen.- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2017.-

17 NOV. LIQ. N° 12320 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 en el Expte. N° C-098876/17, Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato SAJAMA, CARLOTA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **Sra.CARLOTA SAJAMA, DNI N° F 4.144.598** por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art.436 CPC).- a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola – Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2017.-

17 NOV. LIQ. N° 12382 \$ 120,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón,-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy; en Expte. N° C-008340/13, Sucesorio Ab Intestato: STANICH CATALINA URBANA o STANIC CATALINA URBANA cita y emplaza" por treinta días, a herederos y/o acreedores de **STANICH CATALINA URBANA o STANIC CATALINA URBANA DNI. N° 2.792.060**- Publíquese por un vez edictos en el término de un día en el Boletín Oficial y tres veces por el término cinco días en diario local.- Dra. Amelia del V. Farfan – Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2017.-

17 NOV. LIQ. N° 12140 \$ 120,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 - Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-035522/14, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASTRO GUILLERMINA"; cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUILLERMINA CASTRO, D.N.I. N° 2.792.892**- Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art.436 CPC).- Dra. María Silvia Molina- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 10 de Julio de 2017.-

17 NOV. LIQ. N° 12139 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, N° 7 Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-097358/2017. Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: ESPINOZA, FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de: **FRANCISCO ESPINOZA D.N.I N° 16.196.476**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez – Dr. Ignacio José Guesalaga – Secretario.- San Salvador de Jujuy, 18 de Septiembre del 2017.-

17 NOV. LIQ. N° 12317 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C-100191/2017. Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: NALLAR, EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de: **EDUARDO NALLAR D.N.I N° 7.281.908**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Marisa E. Rondón de Dupont- Juez.- Dra. Guillermina Sequeiros- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 Octubre del 2017.-

17 NOV. LIQ. N° 12316 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4 Ref. Expte. N° C-094102/2017, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA DEL CARMEN FERRARO D.N.I. 1.560.571** a tal fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C.C.) y en un diario Local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Juez: Dra. Marisa Rondón- Juez Habilitada.- Secretaria: Dra. Adriana Herrera de Rivas.- San Salvador de Jujuy.-

17 NOV. LIQ. N° 12383 \$120,00.-